

ESTATUTOS

DE IZQUIERDA UNIDA

*Documento aprobado por la VIII ASAMBLEA FEDERAL
Extraordinaria de IU
10, 11 y 12 de Diciembre de 2004*



VIII ASAMBLEA FEDERAL EXTRAORDINARIA

RELANZAR IZQUIERDA UNIDA

INDICE

CONTENIDO	ARTICULO
<u>TITULO I.- DEFINICIÓN. PRINCIPIOS Y FORMAS DE ACTUACIÓN</u>	
<u>Capítulo I.-</u>	
Definición	art. 1
Denominación	art. 2
Registros	art. 3
Domicilio	art. 4
Emblemas	art. 5
Ámbito territorial y temporal	art. 6
<u>Capítulo II.- Principios y formas de actuación.</u>	
Exposición	art. 7
Principio de funcionamiento democrático	art. 8
Principio de cohesión	art. 9
Principio de federalidad	art. 10
exposición	
determinación de competencias	
Principio de pluralismo	art. 11
exposición	
corrientes de opinión	
Principio de elaboración colectiva	art. 12
exposición	
Áreas: Definición	
Áreas en la Organización	
Coordinación de Áreas	
Áreas a nivel federal	
Número y ámbito	
Principio de actuación en la resolución de conflictos	art. 13
De contenido político	
De orden estatutario	
Comisiones de Garantías	
Conflictos ambivalentes	
Interpretación de Estatutos	
Conflictos Federales	
Principio de equilibrio de sexos	art. 14
Principio de participación de los jóvenes	art. 15
Principio de limitación en los cargos	art. 16
<u>TITULO II.- PERTENENCIA A I.U.- DERECHOS Y DEBERES.</u>	
<u>Capítulo I.- Afiliación y baja.</u>	
Afiliación	art. 17
Baja	art. 18
<u>Capítulo II.- Partidos políticos y colectivos.</u>	
<u>Capítulo III.- Derechos y deberes de los afiliados</u>	
Derechos	art. 20
Deberes	art. 21
<u>Capítulo IV.- Vulneración de derechos e incumplimiento de deberes</u>	
Reclamaciones	art. 22

Tramitación	art. 23
Infracciones y su graduación	art. 24
Sanciones y su graduación	art. 25
Intervención de las Comisiones de Garantías	art. 26
Tramitación de recursos	art. 27

TITULO III.- ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE I.U.

Capítulo I.- Estructuras de base

Asambleas de base	art. 28
Funcionamiento	art. 29
Cambios de residencia	art. 30

Capítulo II.- Organizaciones del exterior: art. 31

Capítulo III.- Órganos federales de I.U.

Determinación	art. 32
Principios generales	art. 33
La Asamblea Federal	art. 34
Funciones	art. 35
Composición	art. 36
Consejo Político Federal	art. 37
Funciones	art. 38
Composición	art. 39
Presidencia Ejecutiva Federal	art. 40
Funciones	art. 41
La Coordinación General	art. 42
Candidatura a la Presidencia del Gobierno	art. 43

Capítulo IV.- Órganos de Control Democrático:

Comisión Federal de Garantías	art. 44
Competencias	art. 45
Tramitación de recursos	art. 46
Comisión de Control Financiero	art. 47

TITULO IV.- REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Capítulo I.- Proceso de elección de candidaturas

Naturaleza y ámbito	art. 48
Elaboración	art. 49
Ratificación	art. 50
Candidatura a la Presidencia del Gobierno	art. 51

Capítulo II.- Estatuto del cargo público:

Naturaleza y ámbito	art. 52
Competencias de los cargos	art. 53
Derechos y deberes	art. 54
Incompatibilidades	art. 55

Capítulo III.- Los grupos institucionales:

Cortes Generales y Parlamento Europeo	art. 56
---------------------------------------	---------

Capítulo IV.- Régimen económico de los cargos públicos: art. 57

Capítulo V.- Personal al servicio de los grupos institucionales:

Los gabinetes técnicos	art. 58
------------------------	---------

TITULO V.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Principios	art. 59
Los recursos de I.U.	art. 60
Cotizaciones	art. 61
Distribución de cuotas	art. 62
Administración	art. 63
Gestión de recursos	art. 64
Corresponsabilidad y solidaridad federal	art. 65

TITULO VI.- LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE I.U.:

Comunicación e imagen	art. 66
-----------------------	---------

TITULO VII.- LA REFORMA DE ESTATUTOS:

Competencia y contenidos	art. 67
--------------------------	---------

DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA Y SEGUNDA

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA.

ESTATUTOS DE **IZQUIERDA UNIDA**

TÍTULO I.- DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y FORMAS DE ACTUACIÓN DE IZQUIERDA UNIDA

CAPITULO I.- DEFINICIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA.

Artículo 1.- Izquierda Unida es un movimiento Político y Social que se conforma en una Organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es transformar gradualmente el sistema capitalista económico, social y político, en un sistema socialista democrático, fundamentado en los principios de justicia, igualdad y solidaridad, y organizado conforme a un Estado de Derecho, federal y republicano. Es unitario en la línea política general y en el programa, organizativamente federal e ideológicamente plural, de la Izquierda española y de sus pueblos, donde participan los partidos y organizaciones federados, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política de I.U., aprobada en sus Asambleas Federales, su programa, su política internacional, su funcionamiento administrativo y financiero, y los presentes estatutos.

Artículo 2.- Denominación

1.- La denominación Izquierda Unida es la genérica de la organización federal, denominándose, en las distintas Comunidades Autónomas del Estado, de la siguiente forma:

- Comunidad Autónoma de Andalucía, IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA.
- Comunidad Autónoma de Galicia ESQUERDA UNIDA-IZQUIERDA UNIDA.
- Comunidad Autónoma del País Valenciano ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ.
- Comunidad Autónoma de Baleares, ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS.
- Comunidad Autónoma Vasca EZKER BATUA- IZQUIERDA UNIDA
- Comunidad Foral de Navarra IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA.
- Comunidad Autónoma de Aragón CONVERGENCIA ALTERNATIVA DE ARAGÓN o IZQUIERDA UNIDA DE ARAGON o IZQUIERDA ARAGONESA-IZQUIERDA UNIDA.
- Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA LA MANCHA.
- Comunidad Autónoma de Canarias IZQUIERDA UNIDA CANARIA.
- Comunidad Autónoma de Asturias IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS- IZQUIERDA XUNIDA D' ASTURIES.
- Comunidad autónoma de Cantabria IZQUIERDA UNIDA DE CANTABRIA
- Comunidad autónoma de Extremadura IZQUIERDA UNIDA- COMPROMISO POR EXTREMADURA.
- En el resto de las federaciones de nacionalidad o región se denominara IZQUIERDA UNIDA, acompañado del nombre de su Comunidad Autónoma respectiva:

- Comunidad autónoma de Castilla León IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN.
- Comunidad autónoma de Ceuta IZQUIERDA UNIDA DE CEUTA.
- Comunidad autónoma de La Rioja IZQUIERDA UNIDA DE LA RIOJA.
- Comunidad autónoma de Madrid IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID.
- Comunidad autónoma de Melilla IZQUIERDA UNIDA DE MELILLA.
- Comunidad autónoma de la Región de Murcia IZQUIERDA UNIDA DE LA REGION DE MURCIA.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, es competencia de las federaciones fijar las denominaciones en su ámbito respectivo, que se pondrá en conocimiento de la Organización Federal de Izquierda Unida.

3.- La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad de I.U., bajo la disponibilidad de su Presidencia Federal y de sus órganos de dirección, que cuidaran de su legalización y protección jurídica.

Artículo 3.- Registros.

Toda inscripción de Estatutos federales y de federaciones, modificación de los mismos, órganos de dirección, etc., se hará dentro del protocolo general de Izquierda Unida en el Registro de Partidos Políticos, y a través de la Presidencia Ejecutiva de IU.

Artículo 4.- Domicilio Social

I.U. tendrá como domicilio social el de la Calle Olimpo nº 35 (Esquina a C/Silvano) de Madrid.

El cambio de domicilio será aprobado por el Consejo Político Federal.

Artículo 5.- Emblemas

1.- Los emblemas de Izquierda Unida, ya sea a nivel federal como al de las distintas federaciones de nacionalidad o región, son los que se recogen en el anexo adjunto a estos estatutos, denominados emblemas.

2.- Los emblemas de Izquierda Unida y de las distintas Federaciones son propiedad de I.U.

3.- Respetando las diversas sensibilidades que componen I.U. y como demostración de que optamos por la construcción de un estado republicano, incluirá, entre las enseñas de I.U., la bandera Republicana (roja, amarilla y morada, en franjas de igual anchura) en los siguientes casos:

Cuando una organización del nivel que sea, lo decida por debate y votación interna, para sus actos.

En actos de importancia que decida I.U. Federal y sus federaciones.

Artículo. 6.- Ámbito territorial y temporal

1.- El ámbito de actuación de Izquierda Unida es todo el territorio del Estado español, salvo en aquellas Comunidades Autónomas en las que existen formaciones políticas afines reconocidas como tales, de forma explícita, por los Órganos Federales de I.U.

2.- IU podrá integrarse con otras fuerzas políticas afines de otros países en una fuerza política de carácter supraestatal.

3.- La duración de Izquierda Unida será indefinida.

CAPITULO II.- PRINCIPIOS Y FORMAS DE ACTUACIÓN

Artículo 7.- Exposición:

IZQUIERDA UNIDA debe trabajar de manera muy abierta, intentando atraer a la mayor parte de la población en especial a los sectores progresistas, movimientos ciudadanos, trabajadores y trabajadoras, al pequeño y mediano empresariado así como a pequeños y medianos propietarios y propietarias, y comerciantes y movimientos alternativos, no sólo en la elaboración o en la movilización, sino también en la participación política a través de opiniones, propuestas o proyectos sobre todo a personas con pensamiento dentro del ámbito de la izquierda y el progresismo, respetando escrupulosamente su afinidad política, religiosa o de grupo. La organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, a la práctica social y a la mayoría de las personas que la integran. Esta línea de actuación debe ser una constante a tener siempre presente por todas las organizaciones. Se trata de ir transformando la sociedad en valores, actitudes y aumento de la participación política.

En su actuación política y en las relaciones entre los distintos componentes de I.U., deben respetarse los principios rectores de indudable importancia que se exponen:

Artículo 8.- Principio del funcionamiento democrático y de consenso

1.- Exposición.- El ejercicio de la democracia y su desarrollo presidirá todo el funcionamiento de Izquierda Unida, constituyendo una nueva forma de hacer política, donde la participación de todos sus componentes sea la práctica definitoria de la organización.

2.- El impulso para la nueva etapa, nos plantea el reto de renovar esquemas organizativos, métodos de trabajo y talentos en el ejercicio de las tareas políticas. Debemos permitir que las nuevas formas de hacer política encuentren las raíces para su mejor desarrollo. Y cuando hablamos de nuevas formas de hacer política no debemos olvidar que ello implica nuevas formas de acción y de participación.

3.- La condición de miembro de la organización es de carácter individual; cada persona adquiere y desarrolla su participación a través de las respectivas federaciones territoriales y órganos federales para los que sea elegida.

4.- El funcionamiento democrático y participativo de IU se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus respectivos ámbitos. Es el mecanismo que garantiza que el conjunto de decisiones vaya de abajo hacia arriba.

La soberanía de Izquierda Unida reside en la Asamblea Federal, compuesta por los hombres y mujeres elegidos para ese fin en las respectivas federaciones, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso.

5.- En la toma de decisiones se buscará llegar al máximo consenso y participación posible y en caso de desacuerdos se ejecutaran las decisiones que se expresen de forma mayoritaria. Todas las personas o grupos, independientemente de su parecer anterior, quedan vinculados por los acuerdos alcanzados.

6.- Las elecciones de candidaturas y representantes de IU se harán mediante voto secreto. Para cualquier otra decisión que no requiera consenso, las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que el 10% de los presentes solicite que se haga secreto.

7.- Las y los miembros de I.U. decidirán y expresarán libremente su nivel de compromiso y su dedicación a las diversas tareas de la organización. Asimismo podrán también decidir y expresar el tipo de tareas y el área en el que quieren desarrollar su labor. Esto implica la aceptación de una pluralidad de grados y formas de compromiso con I.U. que no podrá ir contra la unidad esencial en la acción y en el discurso.

8.- I.U. defiende que la política institucional desde la Izquierda debe ser diseñada pensando en la sociedad civil, teniendo en cuenta los movimientos sociales y las sensibilidades existentes en su seno; debe ser un instrumento entre otros para reagrupar voluntades dispuestas a trabajar por un proyecto alternativo. En este sentido I.U. anima a potenciar el trabajo "voluntario" como instrumento de participación en la reflexión sobre la realidad y los problemas inmediatos y en el alumbramiento de nuevos espacios de autogestión social de determinadas actividades y necesidades.

9.- El pluralismo se reflejará también en los métodos de elección a todos los niveles y en todos los procesos electorales, estableciéndose los mecanismos necesarios para garantizar los derechos individuales de los adscritos/as no adscritos a corrientes o partidos.

Artículo 9.- Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa

Las condiciones políticas, jurídico legislativas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar tanto en el estado como a nivel europeo y mundial, exigen la

necesidad de la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta practica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios de todo tipo.

Pero el buen sentido nos indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción, más eficaz y operativo para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un Estado plurinacional con pluralidad de nacionalidades y regiones como es España. Todo ellos deberá conllevar la creación y potenciación de mecanismos y procesos que permitan garantizar condiciones de participación democrática, con acceso en tiempo y forma a la información y con posibilidades suficientes para el debate previo y la utilización de consultas y/o referendums, siempre que sea necesario en el marco de lo establecido en los estatutos.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro de IU, queda establecido el carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados. Estos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de la Izquierda.

Artículo 10.- Principio de federalidad

Exposición:

A.1.- El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. De la misma manera que el pluralismo ideológico es seña de identidad que Izquierda Unida va desarrollando, debemos abordar y solucionar racionalmente las relaciones para un adecuado funcionamiento federal en un estado plurinacional y plurirregional.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda permanente del dialogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común. Hacer compatible el reconocimiento de la especificidad, de la soberanía propia, con la corresponsabilización solidaria, sólo es posible desde la aplicación de los principios del federalismo en nuestra propuesta de articulación territorial.

El principio de federalismo no es sólo tal o cual técnica jurídica y/u organizativa, sino el reconocimiento de la soberanía originaria de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal. Esta voluntad política nace del convencimiento de compartir un proyecto político común así como la solidaridad y la corresponsabilidad como elemento imprescindible para la suma, en un proyecto

político, de todos aquellos hombres y mujeres que, por sus intereses y valores, aspiran a la transformación de la sociedad.

La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto unitario, disminuyendo al máximo las tendencias centrifugas y centrípetas en el proceso, dificultad que más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa - siempre mejorable y modificable - pasa, en primer lugar por la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos del estado español como un hecho real para el proyecto de Izquierda Unida y no como un elemento de conflicto.

La cuestión nacional, el surgimiento de una nueva identidad regional que exige su especificidad y protagonismo, impregna tanto a Izquierda Unida como al conjunto de las fuerzas políticas, sociales y culturales actuantes en el estado español.

A 2.- Como no podía ser de otra manera, la nueva organización de Izquierda Unida ha tenido que ir asumiendo, en un periodo corto, la incorporación del hecho diferencial, sea nacional o en su expresión regional, en sus esquemas organizativos.

A partir del desarrollo del protagonismo y funcionamiento de Izquierda Unida como formación política, aparece la necesidad de adecuar sus esquemas de organización a esta demanda, adquiriendo las federaciones un mayor protagonismo y peso específico y avanzando a su vez en una mayor democracia interna, generadora de una amplia participación de la afiliación y las adhesiones como fruto de este proceso.

Se trata de avanzar, ahora, todas las federaciones de Izquierda Unida, y organizaciones federadas en los distintos ámbitos hacia la construcción sólida y profunda de una organización unitaria en lo político y en lo programático, de carácter general e internacional, que objetive las diferencias, las debata y solucione en un proceso, procurando que no sean conflictos permanentes y centrifugos que debiliten la necesaria coherencia y cohesión del proyecto, elementos imprescindibles para avanzar en cada nacionalidad o región del Estado y en Europa, lo que exige reiterar que se está abierto a las posibles modificaciones que puedan derivarse del desarrollo español y europeo para variar o matizar colectivamente en función de nuevos elementos de la realidad.

A 3.- Concreción del principio federal.- Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige dos cosas:

a.- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.

b.- Un acuerdo sobre las competencias de cada parte federal y sobre las competencias comunes.

Aquí radica el núcleo central del debate sobre organización y funcionamiento de Izquierda Unida y de las organizaciones que la integran y comparten principios,

ideales y línea político- programática. Cualquier opinión, proposición o propuesta sobre el desarrollo organizativo del proyecto común, a nivel del Estado Español, conduciría inexorablemente al acuerdo sobre qué competencias y qué carácter tienen las federaciones de Izquierda Unida y cuáles son las competencias propias de Izquierda Unida Federal.

Para conseguir un acuerdo satisfactorio, que sea sólido y estable hace falta voluntad política y convicción de que se actúa en una larga y definitiva perspectiva, en el marco del Estado Español, marco en el que ya se aplican decisiones de todo tipo que vienen orientadas, y en algunos casos tienen carácter imperativo, por la Unión Europea. Lo cual nos abre perspectivas para otro debate estratégico, que debemos ir situando en el proceso, sobre cambios que se pueden producir en el Estado Español por el desarrollo, si se da, de una Europa Federal de los Pueblos, que pueden producir mutaciones en la actual Europa de los Estados Nacionales.

Si Izquierda Unida defiende para España un Estado Federal y Republicano, consecuentemente I.U. debe tener un funcionamiento federal, con lo cual se respeta la soberanía jurídica y política de las federaciones de Izquierda Unida en todas las comunidades autónomas de nacionalidad o región.

A 4.- El Pacto Federal está basado por tanto en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía de cada una de las partes, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común.

Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de cambio en la configuración político- territorial de España o de Europa, o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas en los órganos respectivos competentes.

B.- Determinación de soberanía y competencias.

La federalidad debe expresarse en el desarrollo del principio competencial y en el despliegue concreto del mismo.

A modo indicativo es conveniente señalar tanto las competencias federales como las competencias de cada una de las federaciones.

B 1.- Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

a).- Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado y de Europa, su seguimiento y aplicación.

b).- La concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, dirección o contenido programático afecten a la coherencia del proyecto federal.

c).- El seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento Europeo, y la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras.

d).- La representación ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.

e).- Para las elecciones al Parlamento Europeo y Cortes Generales, corresponde a los órganos de dirección, en concreto al Consejo Político Federal, como órgano de expresión de la voluntad general, fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que informan IU.

De conformidad con lo anterior, para las elecciones al Parlamento Europeo, será el consejo Político Federal el encargado de aprobar la candidatura que elaborará la Presidencia Ejecutiva Federal, oídas las propuestas de las federaciones de I.U.

Para las elecciones a Cortes Generales serán las distintas federaciones las que elaboren las respectivas candidaturas, teniendo en cuenta los principios generales de I.U., y los órganos federales, en concreto el Consejo Político Federal ratificará las mismas.

Para las elecciones al Parlamento Europeo, el Consejo Político Federal articulará un proceso de consulta interno que posibilite que todos adscritos y adscritas a I.U. puedan ser consultado sobre la candidatura y su composición. El método será respetuoso con los principios de Izquierda Unida y el reglamento electoral deberá ser aprobado por el Consejo Político Federal.

Las federaciones articularan este proceso en el marco de sus estatutos y su estructura organizativa.

f).- La elaboración del programa electoral de las elecciones europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.

B 2.- Competencias de las federaciones

Cada federación de nacionalidad o región tendrá plena soberanía para determinar el programa específico en su ámbito de competencias, sin que pueda entrar en contradicción con el de I.U. y con las decisiones políticas adoptadas por los órganos federales, para elegir sus candidaturas mediante mecanismos abiertos, con observancia de los principios generales de I.U., así como para establecer su estructura interna a partir de sus asambleas.

Son competencias propias de las Federaciones:

a).- La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios.

b).- El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial, insular y de nacionalidad o región, de sus Comunidades Autónomas.

c).- Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito territorial respectivo.

d).- La elaboración de programas y candidaturas en las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito.

e).- Contribuir al sostenimiento económico de la Organización Federal de I.U.

f).- El seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios de los Parlamentos Autonómicos y la definición general de criterios de composición de dichos Grupos y de sus Gabinetes.

Artículo 11.- Principio de pluralismo

A.- 1.- Exposición.

El pluralismo ha constituido una seña de identidad básica de Izquierda Unida desde sus orígenes. Se trata de un valor que hemos considerado consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora en este fin de siglo.

La afirmación positiva de este principio en I.U. tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios.

El pluralismo hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes formamos parte de I.U.: socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista

Hay que tener en cuenta, además, que, a lo largo de estos años, numerosas personas se han ido incorporando a I.U., no tanto a partir de una adscripción ideológica previa y definida a una de las corrientes de pensamiento antes citadas, cuanto por su identificación más general con los valores igualitarios y democráticos ya compartidos por todos los que pertenecemos a I.U. y que se concretan en su programa y en su práctica.

Precisamente por eso la apuesta que hemos hecho por avanzar en la forja de una cultura política liberadora, capaz de afrontar los nuevos retos de nuestros tiempos, se plasma en I.U. con rasgos propios y plurales. Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie deba renunciar a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos los miembros de I.U., que elimine u ocupe el lugar de la diversidad

actual. La intención ha sido siempre integrar en un proyecto común lo mejor y lo más crítico de las diferentes tradiciones de liberación. Y considerar que el lugar adecuado de la necesaria síntesis, para dar coherencia a un proyecto común de transformación, radica en la propuesta programática y en la acción política unitaria del conjunto de I.U.

Pero la pluralidad de I.U. no se agota en la diversidad ideológica de quienes la componemos. El carácter federal del proyecto organizativo de I.U. es coherente con su afirmación de la pluralidad cultural en un estado multinacional y con una propuesta de estado federal tal y como se ha ido concretando en estos últimos años. Y ello añade una dimensión territorial al reconocimiento de la diversidad en que se sustenta I.U., y se constituye así en otro componente básico de nuestro pluralismo.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en I.U. hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce el hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Una vez que se ha asumido el pluralismo como seña de identidad básica de I.U. y una vez que se ha admitido la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal con partidos, corrientes y afiliaciones individuales, con un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que preguntarse sobre la mejor forma de dirimir las diferencias cuando éstas no se derivan exclusivamente de dificultades de articulación organizativas sino que tienen que ver con discusiones acerca de puntos básicos del proyecto.

Preguntarse esto no implica limitar el pluralismo, ni conculcar derechos de minorías, ni atribuir a los demás tales o cuales intenciones perversas. Se trata de una pregunta práctica, elemental para la continuidad de cualquier proyecto político que no es un simple club de debates y que asume responsabilidades parlamentarias, políticas y éticas ante su electorado.

Desde la práctica activa del pluralismo se sabe, por sentido común, que ninguna organización política puede vivir permanentemente en la discrepancia y que la resolución de los conflictos internos, sobre todo cuanto éstos son de cierta importancia, es la condición de posibilidad para cualquier actuación práctica positiva. El conflicto interior permanente, sin resolución, paraliza. Y el conflicto interior permanente es, además, percibido externamente, por la ciudadanía votante y activa, como un síntoma negativo de estancamiento del proyecto. Tanto más si tal conflicto se enmarca en una situación caracterizada, como se ha dicho, por el déficit de canales internos para la circulación y el debate de las ideas en el conjunto de la organización.

De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

A 2.- La cohesión en I.U. no puede ser impuesta por vía administrativa. Eso iría contra nuestros principios. Para complementar el pluralismo con la cohesión sólo hay

una vía : la aceptación en la practica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento que se hayan recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de I.U. aprobados por consenso o por amplia mayoría. Y esto precisamente porque estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.

A 3.- Cabe por tanto reafirmar la idea de que I.U. en su diversidad, es una organización jurídica y políticamente soberana. Y ello se plasma, en lo fundamental, en dos planos:

- mediante el carácter individual tanto de la afiliación y cotización, como del ejercicio de todos los derechos del afiliado a partir del criterio de una persona, un voto.

- en el plano de las competencias que, como organización soberana, Izquierda Unida ejerce, ya sea desde las instancias federales o desde las propias federaciones, según la distribución estatutariamente establecida.

A 4.- La traslación de estos principios al ámbito del funcionamiento democrático y de la toma de decisiones debe realizarse siguiendo dos criterios claros: el de la búsqueda del máximo consenso posible para llegar a un acuerdo y, en su defecto, el establecimiento de los acuerdos, decisiones o resoluciones a través de la votación. En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos de los acuerdos adoptados. Estos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de Izquierda Unida.

A 5.- Es por tanto el pluralismo un principio elemental y fundamental para el desarrollo de I.U, como expresión de la izquierda transformadora. En razón de este principio y desde la plena soberanía, I.U. reconoce el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en I.U., que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con I.U., y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida.

A 6.- Para el desarrollo de esa pluralidad, Izquierda Unida reconoce el derecho de sus miembros a organizarse en corrientes de opinión, que normalizan los presentes estatutos.

A 7.- El pluralismo político de I.U. se vera reflejado, como ya se ha señalado, en los métodos de elección a todos los niveles y en todos los procesos electorales, en los que, desde el principio una persona un voto, se buscará la presentación de listas elaboradas mediante el consenso y cuando no sea posibles podrán presentar listas cerradas y bloqueadas, avaladas por un mínimo del 10% de las y los asistentes a la asamblea en la que se produzca la elección, distribuyéndose los puestos a elegir por el

sistema proporcional puro. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar un orden, se aplicará la fórmula aritmética del resto mayor.

B.- 1.- Las Corrientes de opinión

Podrán existir en el seno de Izquierda Unida corrientes de opinión que se configuren tanto ante las cuestiones concretas, como de carácter general, que no deberán ser necesariamente estables y permanentes. Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública y, sin menoscabo del cumplimiento de la política de I.U. y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

a).- Respetar la unidad, principios, estatutos y programa de Izquierda Unida.

b).- Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.

c).- En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida.

A las corrientes de opinión así constituidas se les dotará de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre de acuerdo con las posibilidades de su Federación. Especialmente se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones federales, garantizándole su capacidad de expresión pública.

B 2.- Ámbito de las Corrientes de Opinión

Tendrán carácter federal las corrientes que acrediten su existencia al menos en tres federaciones y presencia al menos en tres asambleas de base de cada una de estas federaciones ; aquellas otras que ya se hayan constituido en ese ámbito y así conste de forma pública y notoria, o aquellas que por sus especiales características sean reconocidas como tales por el Consejo Político Federal. Todas ellas deberán reunir los requisitos fijados en los presentes estatutos.

Cada Federación regulará, en su ámbito, el funcionamiento de las corrientes, de acuerdo con el Principio de federalidad de I.U.

Las corrientes de opinión deberán poner en conocimiento del Consejo Político Federal las características que les sean propias.

El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de I.U. a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a I.U.

B 3.- Constitución de las Corrientes de Opinión

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito federal, esta se deberá dirigir a la Presidencia Federal a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

a).- Denominación de la Corriente de Opinión y carácter.

b).- Implantación en las federaciones de I.U., que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Federación en la que la corriente se encuentre reconocida, o su reconocimiento como tal por el Consejo Político Federal.

c).- Declaración expresa de sujeción a los Principios, programa, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda Unida.

d).- Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos fijados, obtendrán el reconocimiento como tales.

El documento de comunicación será presentado a la Presidencia Federal, previo informe del Secretario de Organización, y será comunicado al Consejo Político Federal en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de la presentación de la comunicación.

La Presidencia Ejecutiva Federal, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicara a sus promotores los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento de la Organización Federal. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

El Consejo Político Federal podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de estos principios.

B 4.- Funcionamiento de las corrientes.-

Las corrientes de opinión existentes en el seno de IU deberán tener en cuenta, en su funcionamiento, las siguientes limitaciones :

a.- Que la opinión pública de IU es transmitida por los portavoces autorizados de la Organización federal y de las federaciones y avaladas por la denominación "Izquierda Unida" y de sus emblemas, como la expresión gráfica de la organización en su conjunto.

b.- Que la organización Federal de Izquierda Unida y sus federaciones por reconocimiento de la Organización federal como organizaciones federadas a la misma,

tienen el uso exclusivo de la denominación "Izquierda Unida" y de sus emblemas, según lo previsto y de acuerdo con los contenidos de los artículos 2 y 5 de estos Estatutos.

Por ello, en todas las expresiones gráficas producidas por las corrientes (documentos, actos) deben reflejarse con total nitidez la denominación de la corriente, de forma que quede claro ante la sociedad que es la expresión de la misma, y sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida.

c.- Que la Organización Federal de Izquierda Unida y las Federaciones de I.U. gozan en exclusividad de las competencias relacionadas respectivamente en el artículo 10, B-1 y 10, B-2 de estos Estatutos. Las corrientes configuradas en el seno de Izquierda Unida han de tener presente, en su actividad, que los Órganos de dirección federal de I.U. son los únicos representantes de toda Izquierda Unida y, por ello, los encargados, en representación de toda la organización, de desarrollar las siguientes funciones:

*.- Relaciones internacionales con otras organizaciones, partidos o colectivos.

*.- Relaciones con instituciones u organismos del Estado español, o de otros estados de cualquier clase o nivel.

*.- Relaciones con organizaciones de carácter económico, social, o político, tanto a nivel internacional, nacional, autonómico o local.

B 5- Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión, las cuales, para obtener su reconocimiento a nivel federal, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de las y los miembros del Consejo Político Federal o de Federación.

Las Corrientes de Opinión, para temas concretos, gozan de los mismos derechos y deberes, y atenderán a igual normativa que el resto de Corrientes de opinión configuradas en el seno de I.U.

Una vez pronunciados los órganos federales o de federación correspondientes sobre el debate que haya dado origen a una corriente de opinión relativo a un tema puntual, esta quedará automáticamente disuelta.

B 6.- Financiación de las Corrientes de Opinión

Izquierda Unida ayudara financieramente, en la medida de sus posibilidades, al desarrollo de actividades de las corrientes, una vez cubiertas y garantizadas las necesidades de la Organización federal en su conjunto.

Estas ayudas serán solicitadas a los Órganos de dirección correspondientes, mediante la presentación de las oportunas propuestas razonadas. Las ayudas serán gestionadas por la Administración de Izquierda Unida, con el fin de cumplir los requisitos legales, en cuanto a administración y contabilidad, de las formaciones políticas.

Estas actividades deberán ir encaminadas al desarrollo y enriquecimiento teórico de Izquierda Unida en su conjunto.

Las Corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales de I.U., previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de I.U. en ese ámbito.

Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.

B 7.- Disolución de las Corrientes de Opinión

La disolución de una Corriente de Opinión, configurada en el seno de Izquierda Unida, se deberá comunicar al Consejo Político Federal tan pronto como ésta acuerde su disolución.

Artículo 12.- Principio de elaboración colectiva

A 1.- Exposición.

La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que tras el análisis de lo concreto, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en I.U. Porque establece una forma distinta de hacer la política sujeta a dinámicas participativas del colectivo y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a quienes desean intervenir en lo social, procurando ámbitos comprensibles que superan los lenguajes propios de los aparatos y los status de poder. Y ello porque cada cual participa, desde su interés y conocimiento concreto, proponiendo, según su saber, idea y experiencia, las iniciativas y alternativas que considera mejor y al mismo tiempo, aprendiendo de quienes, en la misma situación, aportan según su peculiar criterio.

La elaboración colectiva permite la superación de las contradicciones que, en el seno de los propios sectores sociales, introduce el sistema: trabajadoras y trabajadores y usuarios de un servicio público entre sí, y con respecto a la administración que determina las características y funcionamiento de los mismos; componentes de una comunidad educativa, como padres/madres, alumnas y alumnos y profesorado; agentes sociales en los procesos económicos. El encuentro que, en el ámbito de la elaboración colectiva, se establece entre quienes desde distintas perspectivas e intereses desean encontrar una alternativa de izquierdas y viable, permite que esta no sea fruto de la presión o el dominio de una parte, sino

consecuencia del esfuerzo común por mejorar y superar las realidades existentes, en un proceso en el que, asimismo, se rompe la compartimentación del conocimiento, dando paso a la integración del mismo en una visión más global y solidaria.

La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial.

De esa manera, la democracia asamblearia de territorio encuentra una fuente de coherencia, ya que la soberanía de la asamblea sólo tiene una limitación: la que exige la coherencia de la alternativa. Las contradicciones que, desde distintos ámbitos territoriales puedan generarse, por el planteamiento de alternativas contrapuestas se superan en la horizontalidad de la participación, a través de los instrumentos de elaboración colectiva, que son las áreas.

La movilización social hoy pasa inexcusablemente por acercarse a las demandas e inquietudes de las personas o grupos interesados en conseguir mejorar su realidad. Este acercamiento no es un simple acto formalista o coyuntural, y mucho menos electoral.

Supone, efectivamente, estar presente en el tejido social con actitudes y propuestas que ganen credibilidad.

Estar presente de manera organizada no es tampoco una voluntad mecánica de formar parte de órganos o entidades sociales. Es, sobre todo, propiciar espacios de encuentro y debate en el seno de la sociedad y en sus movimientos sociales, para que colectivamente surjan alternativas auspiciadas por el interés de la mayoría. Por ello, se requiere una capacidad de apertura, de comprensión y de flexibilidad que, unida a la de formular y compartir propuestas y alternativas, permita crear hegemonía en torno a los planteamientos de progreso y, al mismo tiempo, articular la sociedad civil.

En esa tarea, la elaboración colectiva cumple un papel inductor de alternativas concretas, que se hacen coherentes con una perspectiva transformadora y de movilización.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia y posibilidades alternativas y de movilización que las formaciones políticas clásicas no tienen. Los instrumentos para la elaboración colectiva, es decir, las áreas, han de tener medios suficientes para su labor y han de articularse en el territorio propiciando la implicación de todas y todos, superando los elitismo y las dinámicas tecnocráticas, procurando una metodología pedagógica y sencilla que estimule la participación. Su organización interna y distribución por temas han de tener en cuenta los objetivos de las alternativas de gobierno en cada ámbito, así como su conexión con los movimientos sociales.

Los órganos de dirección de I.U., en todos los niveles, propiciaran, además, la creación de grupos de trabajo específicos que promuevan la intervención de la

afiliación de I.U. en problemas concretos de fuerte incidencia social, que desborden el marco temático de las áreas existentes.

B 1.- Las Áreas de Elaboración Colectiva. Definición y objetivos.

Las áreas de elaboración colectiva son el instrumento de participación y movilización social que garantizan la coherencia con las alternativas programáticas y sociales.

La elaboración es un momento del proceso acción-reflexión-acción que se repite incesantemente. De acuerdo con esto, las áreas deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas de I.U.

Las áreas han de ser elemento central de interlocución y relación con la sociedad y con los movimientos sociales, y de participación de la afiliación a I.U., correspondiéndoles un papel primordial, una relación constante y positiva con la sociedad y sus agentes más dinámicos y transformadores.

Relación que, dentro de un marco de respeto mutuo, desde nuestra perspectiva, tiene un doble sentido: por una parte, nuestra capacidad para ser sensibles y comprender los problemas; la concepción y percepción que sobre los mismos tienen los movimientos sociales, sus organizaciones y los propios ciudadanos y ciudadanas, y hacer de esto una clave esencial de nuestra elaboración e iniciativa política, siempre con una perspectiva global, y que tienen que ser lo más abiertas y amplias posibles.

Es necesario desarrollar nuestra capacidad para trasladar estas elaboraciones e iniciativas al conjunto de la sociedad y de los movimientos sociales, con el objetivo de implicar al mayor número de organizaciones, colectivos y personas en la toma de postura y en la actuación transformadora sobre su realidad.

Si bien las áreas son un lugar de participación natural de la afiliación a I.U., en ellas han de participar también aquellos colectivos o personas que nos influyan y sobre las que influyamos, en torno a iniciativas concretas o globales, incorporándose, por tanto, coyuntural o establemente a la elaboración y desarrollo de la alternativa.

De acuerdo con lo anterior es fundamental la imbricación de las Áreas con los movimientos sociales a través de todas las fórmulas posibles y de manera flexible y abierta. Para ello cada una de las Áreas podrá invitar a los representantes de esos movimientos sociales a la reuniones de plenos o comisiones permanentes, sin descartar que sin previa afiliación pueda colaborar con I.U. en la forma que parezca más útil y provechosa. De la misma forma se contará con los movimientos sociales para la realización de jornadas, plenos ampliados, asesoramiento a los grupos institucionales y órganos de dirección de I.U., y más en concreto en el proceso de elaboración programática, pudiendo participar en las Convenciones Programáticas con voz y sin voto.

A las áreas les corresponde, dentro de su ámbito de elaboración y trabajo natural, por su conexión con la sociedad y colectivos sociales, un papel sustancial en la organización y desarrollo de las movilizaciones aprobadas y promovidas por I.U., que pueden venir de propuestas de las mismas áreas o tener un carácter más global en el que hay que colaborar.

El desarrollo de las áreas, que debemos entender de forma flexible y dinámica, implica resolver la integración y coordinación con el conjunto de la estructura territorial y de dirección de I.U., que son quienes tienen, en definitiva, el carácter decisorio en cada ámbito, para asegurar un trabajo eficaz y operativo en el conjunto de I.U. Esto también plantea la necesaria clarificación de las responsabilidades ejecutivas que se definan en las direcciones, para evitar solapamientos y contradicciones con las áreas.

B 2.- Las Áreas en la Organización.

Todas las federaciones integradas en I.U. estarán dotadas de áreas de elaboración colectiva, en las cuales habrán de inscribirse las afiliadas y afiliados a I.U., como forma de relacionarse, informarse y participar en la elaboración colectiva. Para ello tendrán que incluirse en las fichas de adscripción de forma correcta y tendrán que asegurarse por parte de la organización la necesaria traslación a las bases de datos, que asegure el conocimiento y disponibilidad de los censos por parte de las áreas

La denominación, número y ámbito de las áreas serán aprobadas por la Asamblea Federal. La constitución de nuevas áreas, entre asambleas, será aprobada por el Consejo Político, a propuesta de la Coordinación de Áreas

B 3.- Organización y Coordinación de las Áreas

a.- La organización de las áreas debe asegurar:

*.- Su capacidad de elaboración y la continuidad en el tiempo de su trabajo político y de la relación con la sociedad.

*.- La participación de las afiliadas y afiliados a I.U. y de los colectivos y personas interesadas en colaborar con I.U. en la elaboración colectiva.

b.- La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en I.U. dé como resultado políticas no contradictorias entre sí.

c.- Se informará a aquellas/os Coordinadoras/es que dejen transcurrir 3 meses sin convocar el área de la que son responsables, y se le obligará a convocar la misma a la menor brevedad posible.

B 4.- La participación y colaboración con las asambleas territoriales.

A tal fin, se adoptarán los siguientes criterios básicos de organización:

a).- Las áreas podrán constituirse a nivel municipal, comarcal, insular, provincial y de Comunidad Autónoma, de acuerdo con las necesidades existentes, coincidiendo, en lo posible, en número y ámbito con las que apruebe formar el Consejo Político Federal para el ámbito estatal.

b).- A las áreas habrán de inscribirse las afiliadas y afiliados a I.U., como forma de relacionarse, informarse y participar en la elaboración colectiva. También podrán formar parte de las áreas aquellos colectivos y personas de izquierda que, coyuntural o activamente, apuesten por participar en las elaboraciones y en las iniciativas políticas y los cargos públicos estarán obligados a inscribirse en el área política del ámbito de su competencia, en cumplimiento del artículo 54.2f

c).- Las áreas se dotarán de mecanismos organizativos que garanticen su carácter abierto, flexible y la participación más abierta y amplia posible de la afiliación a I.U., y de las personas, organizaciones o colectivos interesados en colaborar con I.U. Los coordinadores de las áreas serán elegidos democráticamente de entre y por los adscritos a éstas, para ser ratificados por el Consejo Político correspondiente, debiéndose realizar, en el caso de áreas de ámbito comarcal, provincial o de Comunidad Autónoma, su elección por los Plenos de áreas respectivos.

d).- La participación de las áreas en los órganos de dirección de I.U. se realizará a través de quienes ostente la coordinación, que pasarán a ser miembros con voz pero sin voto, de los consejos políticos correspondientes.

B 5.- A nivel Federal, las áreas se organizarán de la siguiente forma:

a).- El Pleno del área lo compondrán: la coordinadora o coordinador federal del área, la permanente y los coordinadores/as de las federaciones o la persona elegida e ese efecto en dichas federaciones. Podrán asistir como invitadas aquellas personas que cada federación, o la propia área federal considere conveniente,

El pleno del área se reunirá como mínimo tres veces al año y cubrirá , por los órganos federales la financiación adecuada para la presencia de las Federaciones en estos plenos.

b).- El Pleno del área elegirá a la coordinadora o coordinador federal del área, teniéndose que convocar a las áreas federales para la elección de sus coordiadores/as en un plazo máximo no superior a 3 meses de la finalización de las asambleas.

La elección de las coordinadoras o coordinadores de áreas, a nivel federal, se realizará exclusivamente por los representantes de las federaciones.

c).- Cada área establecerá su nivel de organización, dotándose de un equipo básico de trabajo, que junto con la coordinadora o el coordinador garantizará el desarrollo cotidiano de las actividades y elaboraciones aprobadas en los plenos del área y las que puntualmente sean necesarias. Asimismo, cada área establecerá un

marco de funcionamiento del que se dará traslado al Consejo de Coordinación de áreas.

d).- Las áreas, para el desempeño de sus funciones, dispondrán, de manera directa, de toda la información precisa para elaborar alternativas de forma eficaz en el tiempo y en el modo.

e).- Los materiales elaborados por las áreas serán difundidos lo más ampliamente posible entre las bases, los órganos de dirección y la sociedad, así como la documentación e información de la que dispongan. Se posibilitara la comunicación transversal entre el conjunto de las áreas y con las responsabilidades ejecutivas.

f).- A las reuniones de las áreas federales se invitará a una representación de las áreas de elaboración de EUiA y de todas aquellas organizaciones políticas y sociales con las que I.U. tenga relaciones y estime oportuno. Se podrá invitar, asimismo, a representantes de colectivos o personas individuales a las que se considere de interés, para colaborar con las actividades de las áreas.

g).- A las áreas de elaboración colectiva se les asegurara, por la Organización Federal, el apoyo de un núcleo básico técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, las áreas propondrán unos presupuestos anuales, que serán presentados por la coordinadora o el coordinador Federal de Áreas al órgano responsable de su aprobación.

h).- La coordinadora o el coordinador Federal de Áreas garantizará la coordinación de las iniciativas y trabajos de las áreas federales, a fin de que se imbriquen en la política global y sectorial definida en las asambleas y órganos de dirección de I.U., y se eviten contradicciones en las elaboraciones de las distintas áreas. Para esto, es necesaria la existencia de reuniones periódicas de la coordinadora o el coordinador Federal de Áreas con todas las áreas, debiéndose articular, asimismo, mecanismos específicos como comisiones entre las áreas interesadas cuando surjan temas intersectoriales, como puede ser el caso de la elaboración de los proyectos de presupuestos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de ámbito federal.

i).- A las áreas federales corresponde la elaboración previa de los programas europeos y estatales, concretar el desarrollo programático en propuestas legislativas y políticas, así como realizar actividades e iniciativas comunes al conjunto del Estado, y definir los marcos programáticos de orientación base para los ámbitos autonómicos y locales.

A las áreas de las federaciones y a las locales les corresponde participar en el trabajo federal, definir y desarrollar programas e iniciativas concretas dentro de cada ámbito, sometiendo sus propuestas a debate y aprobación de los órganos competentes.

j).- La coordinación de áreas se garantizara por el Consejo de Coordinación de Áreas, compuesto por la coordinadora o coordinador Federal de Áreas, quien ostente la coordinación General de Áreas de las federaciones, y quien ostente la coordinación

de cada una de las áreas federales. A este Consejo se invitará a la coordinación de Áreas de EUiA, y de todas aquellas organizaciones políticas y sociales con las que I.U. esté vinculada a nivel federal.

k).- El mecanismo de decisión y/o acuerdo en las áreas, se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiera acuerdo, se procederá a una votación indicativa a fin de trasladar las propuestas a los órganos de I.U. para su decisión. Sus reuniones tendrán carácter periódico y serán convocadas por el/la coordinador/a respectivo, con el visto bueno de la coordinación federal de áreas.

Sus reuniones tendrán carácter periódico y serán convocadas con el visto bueno de la coordinación Federal de Áreas.

C 1.- Número de Áreas y su Ámbito

El número de áreas y sus contenidos en el ámbito federal constituyen el marco referencial y de homologación para las áreas autonómicas y locales. Este marco se entiende de manera flexible, con el objetivo de permitir, por una parte, configurar un mapa de áreas coordinado, racional y operativo y, por la otra, el adecuar estos mapas a las realidades, posibilidades y prioridades de las Comunidades Autónomas y localidades.

El número de áreas será aprobado por los consejos políticos correspondientes y el caso estatal por el Consejo Político Federal, a propuesta de la Presidencia. Corresponde a coordinación Federal de Áreas la propuesta que debata la Presidencia Federal.

Las propuestas de creación de un nuevo área, entre asambleas, será aprobada por los consejos políticos correspondientes, deberán estar acompañadas de una justificación política, la definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad y relación con otras áreas. Los consejos velarán por el proceso de organización y desarrollo de las mismas, a través de los coordinadores/as de cada ámbito. Si pasados 6 meses de la celebración de la asamblea, el coordinador/a de un área no hubiera convocado pleno para la elección de coordinación, corresponde a los consejos, a través de la coordinación de áreas la obligación de convocarlo

D.- A nivel federal se proponen las siguientes áreas:

1.-Planificación económica:

Incluirá los temas de economía, comercio, consumo, política tributaria y financiera, política industrial, trabajo y empleo, ciencia y tecnología, agricultura, ganadería y pesca, PYMES, política energética, etc.

2.- Política Territorial:

Incluirá los temas de infraestructuras, transporte, comunicaciones, política de suelo, urbanismo y vivienda, etc.

3.-Estado, Administraciones Públicas y Justicia:

Incluirá los temas relacionados con la organización del Estado (federalización, desarrollo autonómico, distribución de competencias entre las distintas instancias del Estado, etc.), las reformas institucionales (reforma electoral, funcionamiento del Parlamento, reforma del Senado, profundizar en la división de poderes y en concreto del Poder Judicial, continua revisión a fondo de las competencias y forma de elección del Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal y los mecanismos de participación de los ciudadanos en la administración de justicia, etc). La reforma de las administraciones públicas (aspectos organizativos, funcionales y procedimentales; reformas legales, participación social), y sistemas de gestión de lo público (espacio de lo público y lo privado, tipos de gestión, la cooperación social, etc).

4.- Ecología y Medio Ambiente:

Incluirá los temas relacionados con los recursos naturales, degradación y contaminación del medio ambiente, política de aguas, protección de la flora y la fauna, conservación de espacios y especies, residuos tóxicos y radioactivos, energía, etc. Seguimiento para un uso idóneo de estos recursos, minimización de la degradación/contaminación por debajo del límite de asimilación natural.

5.- Paz y Solidaridad:

Incluirá el análisis, la reflexión y la movilización en los temas relacionados con los problemas de la paz, la seguridad y la defensa, así como estudios básicos de política internacional, en la perspectiva del establecimiento de una cultura pacifista y de la desmilitarización de la sociedad. Esto incluye el seguimiento de la problemática específica de los militares profesionales y de guardias civiles, su derecho a sindicación, así como las declaraciones de objeción de conciencia en su misión que se den en coincidencia con nuestros principios, así como la relación con las organizaciones representativas y los movimientos pacifistas o antimilitaristas.

6.- Educación:

Incluirá los temas de política educativa, desde una perspectiva de formación integral, desde una filosofía coeducadora (educación infantil, primaria, secundaria, universitaria y educación de adultos); política investigadora; reformas educativas (análisis y valoración la LOGSE, reforma de LRU, etc.); políticas de administración educativa (unidades de administración, etc.); condiciones del profesorado; oferta pública en educación, presupuestos generales para la educación, política deportiva, el derecho de participación de todas las comunidades

7.- Salud:

Incluirá los temas relacionados con la defensa del derecho a la salud; las políticas de salud, los presupuestos sanitarios, las infraestructuras sanitarias, la extensión de nuevas modalidades de Atención Primaria, la ampliación de estructuras hospitalarias y del catálogo de prestaciones a cubrir por el sistema público (atención a

la mujer, atención psiquiátrica, medicina del trabajo, planificación familiar, odontoestomatología, etc.) y el derecho de participación de la población en el control de la salud. Seguimiento de las políticas de salud pública y de higiene alimentaria, de fiscalización del ciclo alimentario desde la base de la producción hasta la comercialización y el consumo, prácticas de higiene en las actividades comerciales o industriales con destino humano, salud animal y protección sanitaria ante prevalencias de origen extranjero. Bioética y políticas de la investigación biomédica y farmacológica que dignifiquen la opción vida y frenen la fuga de cerebros, práctica pública de la eutanasia, ampliación de la base empresarial farmacológica que minimizen el efecto de los monopolios del medicamento, potenciando el consumo de medicamentos genéricos, políticas despenalizadas de la exportación de medicamentos genéricos al tercer mundo etc... Asimismo, esta área abordará el consumo, cultivo y legalización de la marihuana”

8.- Bienestar Social:

Incluirá los temas relacionados con la garantía de prestaciones económicas y servicios sociales de carácter público y universal, así como los de carácter contributivo ante determinadas contingencias-prestaciones por jubilación, enfermedad, salarios mínimos de inserción, subsidios de desempleo, servicios de atención domiciliaria, residencias alternativas, etc.; los mecanismos de intervención y coordinación adecuados para que desde otras áreas se incorporen u orienten las medidas que permitan prevenir y corregir las situaciones de especial vulnerabilidad social y económica (infancia, mujeres, jóvenes drogodependientes, personas con minusvalía, minorías étnicas, familias monoparentales, desempleados/as de larga duración, etc); las políticas de intervención específicas para detectar y hacer frente a las situaciones de pobreza y exclusión social que padecen determinadas personas y espacios geográficos (grupos que padecen extrema pobreza, mendicantes, barrios marginales, predelincuentes), con el fin de posibilitar su participación e integración social.

Además, incluirá temas relacionados con la participación de los discapacitados, presentados por ellos mismos o a través de personas relacionadas con el tema. Estas personas formularán planteamientos de políticas adecuadas frente a las que hoy les afectan, como pueden ser la marginación, educación, salud, vivienda, barreras arquitectónicas y mentales, seguridad económica, atención permanente, etc. Todo este trabajo estará interrelacionado con las distintas áreas.

Desde ahora mismo, es urgente atender la importancia de la infancia en el desarrollo de la persona como etapa vital plena. Es, pues, prioritario para I.U. analizar la incidencia de las nuevas circunstancias económicas, sociales y político-culturales en relación con la infancia y, como consecuencia, desarrollar la consideración del niño y de la niña como sujeto social de pleno derecho, en una sociedad justa, solidaria y democrática.

9.- Migraciones:

I.U. es un proyecto para las poblaciones migrantes (inmigrantes en España y españoles residentes en el exterior).

I.U. se declara como un proyecto especialmente sensible hacia los problemas de las poblaciones migrantes, por lo que la presencia en su estructura, a todos los niveles, de inmigrantes en España y españoles residentes en el exterior se hace imprescindible para la viabilidad del proyecto político.

I.U. propiciará la representación y participación efectiva y digna de estos colectivos en la vida política en general (presencia de representantes en las listas de candidatos a todas las convocatorias electorales), y en la estructura de I.U. en sus diferentes niveles.

Este área incluirá los temas de los derechos de los emigrantes e inmigrantes (su regularización, el derecho de asilo y refugio, la libre circulación laboral de ciudadanos de terceros países, el reconocimiento y ejercicio de sus derechos sindicales y políticos); los problemas de las minorías étnicas, la lucha contra el racismo y la xenofobia (la protección jurídica contra la discriminación y la incitación racial y/o xenófoba) y las políticas de integración social, etc.

10.- Comunicación y Cultura:

Incluirá los temas relacionados con la política de comunicación: "política de medios", "comunicación social", "política editorial", la industria de la comunicación, el control social, los medios de comunicación y su contenido, así como la forma de pensar y sentir determinada por ellos; mejora cuantitativa y cualitativa, en los medios de comunicación públicos, de sus programas formativos, sociales y culturales, etc., y la política cultural: los presupuestos de Cultura, el equipamiento cultural, la promoción, el fomento y la difusión del Patrimonio Cultural, Nacional y Universal, hábitos culturales, calidad y valores de vida, y las facultades creativas de nuestra sociedad, etc.

11.- Movimiento Feminista:

Incluirá temas de participación de la mujer, igualdad de oportunidades y derechos, y sus problemáticas específicas en materia de salud, formación, educación y comunicación, empleo y trabajo, pensiones, violencia, pobreza, organización del tiempo libre, planificación familiar, mujeres inmigrantes, etnias minoritarias, etc., potenciando la política feminista en la organización. Todo ello, con el necesario flujo de información y debate con las otras áreas.

12.- Juventud:

Las áreas de juventud, dado el carácter alternativo de movimiento político y social de I.U., han de ser referente juvenil, en el marco de I.U., donde han de encontrarse personas o colectivos, adscritos o no a I.U., con la finalidad de:

*.- Elaborar los programas de juventud de I.U.

*.- Servir de interlocutor de I.U. en los colectivos juveniles y estudiantiles, y movilizar a los jóvenes cuando se considere necesario.

Incluirá los temas relacionados con la participación de los/as jóvenes en la sociedad y replanteamiento de las políticas que les afecten en los correspondientes niveles administrativos y legislativos; la actuación sobre los problemas y déficit que afecten a sus posibilidades y derechos de formación y emancipación, abordando cuestiones como la educación, empleo, vivienda, salud, objeción de conciencia, etc. Todo esto, desde una perspectiva de globalidad y en conexión con otras áreas.

13.- Jubilados y Pensionistas:

Incluirá los temas relacionados con la participación de los jubilados y pensionistas en la sociedad, y reformulación de las políticas que les afecten en los diferentes niveles administrativos y legislativos; elaboración y difusión de alternativas concretas a dichas políticas, abordando problemas como la marginación, la salud, la vivienda, la jubilación anticipada por políticas de reconversión, etc., todo esto en conexión directa con las demás áreas de elaboración.

14.- Área por la libertad de expresión afectivo - sexual :

Incluirá las políticas integrales relacionadas con las demandas de los colectivos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales. Incidirá en la importancia de la existencia de una perspectiva de diversidad de orientación sexual e identidad de género en las políticas de Izquierda Unida.

15.- Área de la Recuperación de la Memoria Histórica

Esta área coordinará los proyectos y políticas que para la Recuperación de la Memoria Histórica emanen de nuestra organización, teniendo como asociación referente el Foro por la Memoria.

E.- Coordinación de las Áreas con los Órganos de Dirección Política y los Representantes de I. U. en las Instituciones.

La coordinación de las áreas con los órganos de dirección política y con los representantes institucionales es fundamental para homogeneizar el proceso de elaboración colectiva, las iniciativas y el trabajo institucional.

A nivel federal, la coordinación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a).- La relación de las áreas con la Presidencia Federal se realizará por la coordinadora o coordinador Federal de Áreas.

b).- Cuando sea necesario, la Presidencia Federal se reunirá con las áreas para el examen e impulso de su trabajo. Asimismo, cuando la Presidencia trate temas importantes relacionados con elaboraciones o actividades de las áreas, las coordinadoras o coordinadores de éstas serán invitadas invitados para participar en los debates, con voz y sin voto.

c).- Las propuestas de I.U. en el Parlamento Español o Europeo deben ser fruto del trabajo coordinado entre los grupos parlamentarios, las áreas y la Presidencia Federal. A tal fin, los cargos institucionales se adscribirán y participarán, en la medida de sus posibilidades, en los trabajos de elaboración de las áreas.

La coordinadora o el coordinador Federal de Áreas podrá participar en las reuniones del Grupo Parlamentario, y se invitará a las mismas, si se considera necesario, a las coordinadoras o coordinadores de las áreas que correspondan según los temas a tratar.

d).- Cuando los Grupos Parlamentarios traten temas importantes, relacionados con elaboración o actividades de las áreas o con propuestas políticas de I.U., se discutirán, siempre que sea posible en función del calendario parlamentario con carácter previo a su presentación institucional, con la coordinadora o el coordinador del área correspondiente y con el responsable de política institucional de la Presidencia. Al menos, se celebrará de forma ordinaria, una reunión anual de cada Grupo Parlamentario, el Consejo General de Áreas y el Responsable de Política Institucional, para información, evaluación y planificación de iniciativas.

e).- En caso de discrepancias entre propuestas programáticas o elaboración de las áreas y propuestas institucionales de los Grupos Parlamentarios, la Presidencia Federal debatirá los temas en litigio y tomará las decisiones pertinentes, traspasando la última decisión del Consejo Político Federal, si la cuestión es relevante. A dicho debate se invitará a los representantes institucionales y a las coordinadoras o coordinadores de las áreas correspondientes.

f).- Es necesario asegurar una correcta coordinación y complementariedad entre las áreas y las responsabilidades ejecutivas de la Presidencia Federal, definiendo más claramente el ámbito de trabajo y competencias de estas últimas. En caso de disparidad de criterios o contradicción en las propuestas, deberá resolver la Presidencia o el Consejo Político Federal.

Artículo 13.- Principios de actuación en la solución de diferencias y conflictos.

A.- Conflictos de contenido político.

1.- En una Organización política, los conflictos tienen, en muchos casos, inevitablemente un alto contenido político. El método preferente para su solución será el debate y la discusión, en los propios órganos políticos, encontrando la solución mediante el consenso o, cuando éste no sea posible, mediante la votación en los órganos.

2.- Éstos tramites serán competencia del órgano de dirección inmediatamente superior al del nivel en el que se produce el conflicto.

3.- El órgano de dirección actuará de oficio si, como consecuencia del conflicto, se ponen de manifiesto alteraciones en la normalidad política de ese ámbito.

4.- En la tramitación, el órgano político establecerá:

*.- La determinación del contenido básico del conflicto.

*.- Un trámite de audiencia a las partes.

*.- Una resolución clara y razonada.

La tramitación no durará más de 30 días hábiles desde que se formule la petición o desde que el órgano político haya declarado de oficio la existencia del conflicto.

5.- Si se trata de un conflicto por diferencias que puedan aparecer entre las federaciones y las instancias federales, a petición de la federación concernida o de la dirección federal, podrá ser tratado monográficamente en el Consejo Político Federal para su resolución.

B.- Conflictos de orden estatutario.

1.- Conforme establece el art. 6 de la Constitución Española, todo partido político debe tener un funcionamiento democrático, lo que exige que exista un órgano dentro del mismo que vele por los derechos de las y los militantes, les dé seguridad frente a posibles actuaciones arbitrarias de los órganos de dirección y les ampare frente a prácticas discriminatorias.

A su vez podrá actuar en los conflictos surgidos por conductas que supongan violación de las obligaciones individuales o colectivas.

2.- Dentro de I.U. estos órganos se denominan Comisiones de Garantías.

3.- Para poder desempeñar su función con efectividad, es imprescindible que estas Comisiones se estructuren con:

*.- independencia orgánica, es decir, no dependiente de ningún otro órgano de IU

*.- con independencia personal, es decir, que sus miembros no formen parte de ningún órgano de dirección, en ningún nivel de la organización, ni sean cargos públicos.

*.- representatividad, siendo elegidos por el conjunto de la militancia con una mayoría cualificada (3/5 de las y los delegados).

*.- con disponibilidad de medios materiales suficiente

4.- De esta forma, en IU existe en cada Federación una Comisión de Garantías y, en el nivel federal, como última instancia, una Comisión Federal de Garantías. El modo de funcionamiento y composición es idéntico y se recoge en los artículos 26 y 44 de estos Estatutos, distinguiéndose por el nivel de competencias de cada una.

5.- Las Comisiones de Garantías actuarán sólo en segunda instancia, después de que haya habido una resolución del órgano político competente, el cual deberá resolver en el plazo máximo de treinta días, de acuerdo con los principios enumerados en el apartado C de este artículo.

6.- Sólo en el supuesto de que no hubiera un órgano político superior común a las partes en conflicto se podrá acudir directamente a la Comisión correspondiente.

Si el conflicto surgiera entre el Consejo Político Federal o la Presidencia Ejecutiva Federal y cualquier otro órgano o militante, la competencia corresponderá a la Comisión Federal de Garantías.

C.- Principios de actuación:

En la tramitación de los conflictos, tanto en el órgano político como en las Comisiones de Garantías se actuará de acuerdo con los principios de:

a.- audiencia obligatoria a las partes

b.- equidad y respeto a los derechos de defensa

c.- respeto a la presunción de inocencia, suspendiéndose cautelarmente la decisión recurrida mientras dure la tramitación del proceso, cuando éste se refiera a la imposición de medidas disciplinarias que afecten a los derechos de los afiliados.

d.- resolución motivada.

D.- Conflictos ambivalentes.

En aquellos conflictos que afecten a aspectos políticos y simultáneamente a aspectos estatutarios, las Comisiones de Garantías no conocerán en ningún caso de los aspectos de carácter político, es decir, aquéllos relacionados con las discrepancias en la elaboración, interpretación y aplicación de programas y resoluciones políticas, y resolverán únicamente los aspectos que afecten a los derechos y deberes de las y los militantes individuales, partidos y corrientes que configuran IU. es decir, lo referido a:

*.- Incumplimiento de deberes.

*.- Vulneración de derechos.

*.-Ruptura de las normas de funcionamiento.

E.- Interpretación de Estatutos.

En cuanto a la interpretación de los Estatutos, las Comisiones podrán, a petición de parte, emitir un dictamen en el que respondan a la cuestión o cuestiones planteadas.

Cuando esos dictámenes versen sobre apartados declarados básicos por los Estatutos Federales, se deberán remitir a la Comisión Federal de Garantías, la cual, estableciendo el correspondiente mecanismo democrático, podrá emitir otro dictamen si considera que el primero no se ajusta a los Estatutos, prevaleciendo éste sobre aquél.

Así mismo, conocerá la Comisión Federal de Garantías de todos aquellos dictámenes que sean recurridos por algún integrante de IU.

El plazo para la emisión del dictamen será de veinte días.

Los dictámenes de las Comisiones que no se recurran, y, en todo caso, los de la Comisión Federal tienen carácter vinculante.

F.- De los conflictos Federales

Cualquier actuación de los órganos colegiados de dirección de cada una de las Federaciones de Nacionalidad o Región que conformen Izquierda Unida que resultase contrarias lo establecido en estos Estatutos, a las resoluciones y acuerdos del Consejo Político Federal o de la Presidencia Federal, podrá ser suspendida y dejada sin efecto por decisión de la Presidencia Federal, siempre que no se refieran a materias de competencia exclusiva de esa Federación.

En el caso de darse un conflicto de estas características, la Presidencia Ejecutiva convocará, con carácter de urgencia, al Consejo Político Federal.

El método para la solución de las diferencias que puedan aparecer entre las Federaciones y las instancias federales será el del debate y acuerdo político.

En caso de no alcanzarse, el conflicto se resolverá en el Consejo Político Federal, en un sentido u otro, requiriendo la mayoría de 3/5 de los votos emitidos.

Los procedimientos descritos para resolución de conflictos, serán de aplicación en todas las Federaciones de I.U.

Artículo 14.- Principio del equilibrio de sexos.

Izquierda Unida realizará las modificaciones y propuestas organizativas oportunas, la adecuación de horarios en la actividad política y los necesarios cambios de hábitos consiguiendo facilitar la participación de las mujeres y los hombres en la vida política para conseguir la paridad en los órganos de dirección así como en las candidaturas a las distintas direcciones.

I.U., en coherencia con una propuesta transformadora, asume el desarrollo de un proyecto en favor de la igualdad de ambos sexos en nuestra sociedad actual. Ello ha de suponer proponer alternativas, movilizar e intervenir en todos los sectores sociales para facilitar los procesos de participación e incorporación de las mujeres en la vida social, económica, política y cultural.

El objetivo, tanto en las listas para la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, es la paridad. En ningún caso podrá ningún género superar el 60%, entendiéndose este hecho como excepcional. En ambos supuestos se entienden dichas proporciones por tramos. Siempre que sea posible, se realizarán las denominadas "listas cremallera" con la alternancia entre ambos sexos de forma paritaria.

Este principio nos impone, en primer lugar, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos.

Artículo 15.- Principio de participación de los jóvenes.

I.U. se declara como un proyecto joven y de las y los jóvenes, y por ello especialmente sensible hacia los graves problemas que sufre la juventud, por lo que la presencia de jóvenes en su estructura se hace imprescindible para la viabilidad del proyecto político, creando políticas correctivas que fomenten la participación de este colectivo en I.U.

I.U. es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa, dinámica y transformadora, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Artículo 16.- Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y responsabilidades políticas de I.U.

Con los estatutos aprobados en la IV Asamblea, entra en vigor este principio, sin carácter retroactivo, por el cual, a partir de esa IV Asamblea, los cargos públicos electos de I.U. no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas naturales, u ocho años, si hay elecciones anticipadas.

Para los Diputados electos al Parlamento Europeo, se inicia el computo en la legislatura 1994-99, y se entiende el límite en diez años.

Este principio tendrá la misma aplicación para las responsabilidades políticas y organizativas de I.U., con un máximo de dos mandatos continuados en la misma responsabilidad. Excepcionalmente, podrá prolongarse un mandato más, requiriendo el respaldo del 60% de los votos emitidos, en ese ámbito de elección.

TITULO SEGUNDO.- LA PERTENENCIA A IZQUIERDA UNIDA. DERECHOS Y DEBERES.

CAPÍTULO PRIMERO.- De la Afiliación y Baja en I. U.

Artículo 17.- Afiliación

1.- La afiliación o adscripción a I.U. es un acto individual y voluntario, de todas aquellas ciudadanas y ciudadanos que, de acuerdo con la normativa legal vigente, soliciten su adscripción en la Federación del ámbito de su residencia o trabajo, si más límites que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la declaración de principios, contenidos en el Título I de los Estatutos y en los programas electorales, el pago de la cuota correspondiente y el respeto a los presentes Estatutos.

2.- La adscripción a I.U. se realizará a través de la asamblea u organización de base que establezcan los estatutos de las federaciones. Esta se solicitará al Consejo Político de la Asamblea de base, adquiriéndose la condición de adscrita o adscrito con la presentación a la primera Asamblea y la aceptación como primero de sus deberes, de los principios de I.U. y los presentes estatutos.

3.- En caso de no existir Asamblea u organización de base en el lugar de residencia, la afiliación se realizará ante el órgano inmediatamente superior en la estructura de la federación.

4.- Las personas afiliadas a I.U. serán titulares de una tarjeta de afiliación en la que se reflejará su condición de adscritos, y la federación de nacionalidad o región correspondiente.

5.- Las federaciones territoriales dispondrán de un censo de adscritas y adscritos, con su afiliación individual, su estado de cotización, adscripción a Áreas y demás datos que consideren oportuno. Este censo se actualizará anualmente, o cuando estatutariamente sea necesario.

6.- Las federaciones aportarán trimestralmente un estadillo de la situación de la afiliación y de liquidación de cuotas. Para ello la Secretaría Federal de Organización y Finanzas facilitará el soporte técnico necesario de la misma forma que se realizará una ficha para la adscripción con los datos básicos.

7.- La Presidencia Ejecutiva Federal podrá recabar de las federaciones el censo actualizado y estas vendrán obligadas a aportarlo en los momentos organizativamente pertinentes, así como a comunicar las altas y bajas producidas en el censo anualmente; a tal fin la Presidencia Ejecutiva Federal facilitará los medios técnicos necesarios.

Artículo 18.- Baja en la afiliación a Izquierda Unida

Se causará baja en Izquierda Unida por:

a).- Libre decisión de la afiliada o afiliado.

b).- Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.

c).- Por impago reiterado e injustificado de la cuota. Se considera impago reiterado e injustificado la falta de ingreso de las cuotas durante un periodo superior a los seis meses, sin que se alegue justificación suficiente, una vez requerido al pago por escrito.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COLECTIVOS SOCIALES Y ENTIDADES CULTURALES, Y SU FORMA DE INTEGRACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA

Artículo 19.- La pertenencia a I.U.

1.- En Izquierda Unida se pueden integrar todas aquellas personas, sea cual sea su nacionalidad, así como su situación administrativa (inmigrantes irregulares), colectivos, asociaciones, partidos y federaciones que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización porque así lo entendiese necesario. La integración se hace efectiva en el momento del alta de las afiliadas y afiliados en sus respectivas asambleas de base.

2.- La integración de una organización o partido de ámbito estatal deberá ser solicitada por su órgano competente a la Dirección de I.U. Esta petición se formalizará ante la Presidencia Ejecutiva Federal.

La decisión de admisión se tomará en la Asamblea Federal de I.U., máximo órgano de la Organización Federal. En tanto esta no se produzca, el Consejo Político Federal podrá establecer un protocolo transitorio de adhesión con la organización o partido solicitante. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

3.- Las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida voluntariamente realizan una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas en exclusiva por I.U., y en concreto se señalan las siguientes:

a.- Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral

b.- La representación Institucional.

c.- La determinación de la política general de alianzas

d.- El establecimiento de relaciones institucionales con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de I.U.

e.- El derecho a concurrir en las convocatorias con I.U.

4.- La integración de un partido u organización política de ámbito estatal en I.U. supone su reconocimiento como corriente ideológica y realidad política y organizativa de I.U., así como su derecho a participar en la financiación pública que esta recibe en las condiciones que se establecen en el art. 64 de los presentes Estatutos.

CAPITULO III.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADAS Y AFILIADOS.

Artículo. 20.- Derechos individuales de las afiliadas y afiliados .

Son derechos de las afiliadas y afiliados, además del de afiliación citado anteriormente:

a).- Participar en todas las actividades y decisiones de Izquierda Unida de su ámbito. Para hacer efectivo ese derecho se eliminarán todos los impedimentos para esta participación adaptando el horario a la actividad de las afiliadas y afiliados y tratando de facilitar un servicio de guardería para las/los afiliadas/os con cargas familiares que lo necesiten.

b).- Elegir y ser elegida y elegido para cualquier órgano de Izquierda Unida, en los que se respetarán los principios de I.U.

Todos los órganos de dirección y representación serán electivos y sus miembros reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que lo eligieron, respetándose, en todo caso, los criterios por los que fueron elegidos, de acuerdo con lo establecido en el principio de pluralidad.

Las elecciones deberán estar presididas, en todo momento, por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas de consenso, siempre que sea posible, y de no ser así, se establece el sistema de candidaturas alternativas, completas, cerradas y bloqueadas, avaladas al menos por un 10% de las y los asistentes a la asamblea en que se produzca la elección, distribuyéndose los puestos a elegir por el sistema proporcional puro. En el supuesto de que estas candidaturas deban determinar orden, una vez asignado el número de puestos por este sistema proporcional puro, se aplicará la fórmula aritmética de resto mayor.

c).- El derecho a ser candidata o candidato en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que señalan estos estatutos.

En todos los casos deberá constar, de manera fehaciente, la aceptación a ser incluidos en dichas candidaturas.

d).- Participar, en su ámbito respectivo, en las decisiones que se adopten por I.U. a nivel federal.

En la toma de decisiones políticas en los diferentes niveles de Dirección de I.U. principalmente sobre temas de especial transcendencia, se establecerán consultas vinculantes al conjunto de la afiliación, y los órganos correspondientes establecerán los mecanismos democráticos para ello.

e).- Participar en las áreas de elaboración colectiva de I. U.

f).- La libertad de expresión y de la manifestación de eventuales críticas sobre decisiones tomadas, con el debido respeto a las personas y principios que conforman a Izquierda Unida.

El ejercicio de este derecho ha de realizarse, en primera instancia, ante los órganos de dirección correspondiente, y de forma responsable, teniendo en cuenta que ha de ser igual para todas las personas afiliadas a I.U.

g).- Obtener el debido respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y a su vida privada.

h).- Solicitar la intervención de los órganos competentes de Izquierda Unida contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros de I.U. y, en especial, contra medidas disciplinarias que pudieran afectarle como afiliada o afiliado.

i).- Controlar políticamente, a través de los cauces estatutarios establecidos, a sus elegidos y responsables, en base a una información veraz y contrastada.

Las adscritas y adscritos tendrán derecho a conocer y opinar sobre la gestión de los cargos públicos. Para ello las direcciones correspondientes establecerán en sus marcos estatutarios los mecanismos adecuados.

j).- Recibir información y formación precisas para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones políticas a través de los cauces oportunos. Los documentos oficiales se remitirán a la afiliación a la mayor brevedad posible.

Así mismo los adscritos y grupos integrados en I.U. podrán comunicarse sus inquietudes, experiencias, etc., entre sí, de forma directa, y siempre que ello no ponga en peligro la necesaria organicidad de la Federación.

k).- Recibir la oportuna protección externa e interna de I.U. frente a los ataques injustos, en la forma que se establezca en los órganos competentes. También ser defendido jurídicamente por I.U., si por su actuación política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales.

l).- Conocer el censo de las personas afiliadas a I.U. especialmente en los procesos asamblearios, respetando siempre la confidencialidad de los datos.

l).- Las diferentes estructuras y organizaciones se dotaran de los medios necesarios para asegurar la absoluta confidencialidad de los datos personales de la afiliación y colaboradores, así como el uso exclusivo para las funciones de I.U.

m).- Todos aquellos que les sean reconocidos por la Ley y por estos Estatutos.

n).- A elevar propuestas políticas a los órganos superiores.

ñ).- A recibir información sobre los gastos e ingresos de la organización en sus respectivos niveles mediante la presentación en asambleas, por los órganos de dirección correspondientes, del presupuesto y balance.

o).- A ser consultados en materias de especial relevancia mediante los mecanismos que establezca la dirección.

p).- A conocer los planes de trabajo, prioridades políticas y objetivos de los órganos de dirección, siendo responsabilidad de los miembros de éstos que en las asambleas de base fluya la información de arriba a bajo y viceversa, en todos los niveles, desde el local al federal

Artículo 21.- Son deberes de las afiliadas y afiliados

a).- Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programa y estatutos de I.U., así como a las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos correspondientes.

b).- Toda afiliada y todo afiliado tiene el deber de participar en la asamblea de base, aportando sus ideas y opiniones, desarrollando la política aprobada en ellas, así como el de respetar las decisiones democráticamente adoptadas por I.U. en cada uno de los órganos y niveles, y el deber de defender las orientaciones y decisiones del órgano en que se desarrolla su actividad y de los órganos superiores.

c).- Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de I.U. son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación, defensa y cumplimiento, a todos los miembros de ese órgano, quedando a salvo el derecho de libre expresión de cualquier miembro, en cuanto opinión exclusiva y diferenciada del mismo y siempre dentro de los cuaces internos de la organización

d).- Las afiliadas y los afiliados deberán satisfacer la cuota individualmente que se establezca por los órganos competentes de I.U.

e).- Para potenciar la elaboración colectiva, todas las afiliadas y todos los afiliados a I.U. se inscribirán, además de en su asamblea, al menos en un área de elaboración, siendo su compromiso de participación individual y voluntario.

f).- Llevar a cabo las responsabilidades que se asuman en las instituciones, áreas, órganos de dirección, etc. y mantener informada a la afiliación.

CAPITULO IV.- DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.

Artículo 22.- Reclamaciones.

1.- Las afiliadas y afiliados podrán ejercer de forma individual o colectiva su derecho a impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito si consideran que se han vulnerado sus derechos.

2.- Por su parte los órganos de dirección podrán incoar expediente, con propuesta de sanción, frente a las conductas de las afiliadas y afiliados que supongan incumplimiento o infracción de sus deberes.

Artículo 23.- Tramitación.

1.- En ambos casos, y con carácter previo se abrirá expediente contradictorio en el ámbito político, que será tramitado por el órgano político inmediatamente superior, de acuerdo con los principios generales sobre resolución de conflictos contenidos en el art. 13 de los Estatutos, presentando en el plazo de 30 días hábiles una resolución motivada en la que:

*.- se desestime la queja o la propuesta de sanción.

*.- se estime, en todo o en parte, la queja o propuesta de sanción.

2.- Si no se produce resolución en el plazo señalado o no existe conformidad con la resolución, las partes podrán recurrir ante la Comisión de Garantías de su Federación, en el plazo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución o desde la fecha en la que finalizó el plazo para resolver.

3.- Si no se hubiera constituido ésta por cualquier circunstancia, se podrá acudir directamente a la Comisión Federal de Garantías.

Artículo 24.- Infracciones y medidas sancionadoras.

1.- Las infracciones se clasifican en:

*.- leves

*.- graves

*.- muy graves

2.- Se considerarán infracciones leves aquellos incumplimientos de los deberes de las afiliadas y afiliados contenidos en el artículo 21 de estos Estatutos, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos pertinentes, así como no respetar las decisiones democráticamente adoptadas por I.U. en cada uno de dichos órganos, siempre que dichas conductas no tengan una repercusión hacia el exterior de la organización.

3.- Se considerarán infracciones graves:

a.- Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de representatividad en la misma o en instituciones.

b.- También se considerarán infracciones graves las que supongan reiteración de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

a.- La reiteración de las conductas graves, en el mismo sentido expresado en el apartado anterior.

b.- La integración oficial de una afiliada o afiliado en la lista electoral de otro partido o coalición.

c.- La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas de I.U., o contraviniendo los acuerdos electorales o de gobernabilidad establecidos por I.U.

Artículo 25.- Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

a.- Amonestación interna y/o pública.

b.- Suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo no superior a doce meses. Sólo se aplicará para las infracciones graves o muy graves.

c.- Expulsión de I.U. Es una sanción excepcional que sólo se podrá imponer en casos de reincidencia o de especial gravedad.

Artículo 26.- Las Comisiones de Garantías de Federación.

1.- Las funciones y principios de actuación de las Comisiones de Garantías quedan definidas en el art. 13 de estos Estatutos.

2.- Composición. Las Comisiones de Garantías estarán compuestas por un número par de miembros, no inferior a cuatro ni superior a ocho, que se establecerá en los Estatutos de cada Federación.

3.- Serán elegidos en la Asamblea de la Federación, no pudiendo desempeñar ninguno de las elegidas o elegidos ningún otro cargo organizativo o público ni mantener relación de dependencia en el nivel de Federación.

4.- Así mismo se elegirá un número similar de suplentes, los cuales deberán reunir los mismos requisitos.

5.- Ningún miembro de las Comisiones podrá ser revocado por los órganos políticos.

6.- Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, por pérdida de la condición de afiliada o afiliado, por dimisión, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones o por acuerdo del resto de los miembros de la Comisión si hubiera habido alguna denuncia por falta de imparcialidad y hubiera pruebas de tal comportamiento.

Artículo 27.- Tramitación de los recursos.

1.- En la tramitación de los recursos, las Comisiones de Garantías se ajustarán a los principios de procedimiento establecidos en el art. 13 de estos Estatutos.

2.- Para cada asunto que llegue a la Comisión habrá una instructora o instructor, su designado se realizará por sorteo, evitando que lleve más de tres asuntos si hay miembros de la Comisión que aún no instruyen ninguno.

3.- Quien realice la instrucción deberá realizar en el plazo de quince días un informe en el que se resuma el asunto, establezca si es competente o no la Comisión para conocer de él, y, si lo es, señale los documentos y pruebas aportados y enumere las pruebas que él mismo propone.

Así mismo, indicará, de oficio o a instancia de parte, si procede la adopción de medidas cautelares que eviten daños mayores. En todo caso se acordará la suspensión de la ejecución del acuerdo, cuando el recurso se refiera a medidas disciplinarias que afecten a la suspensión de derechos o a la expulsión de alguna adscrita o adscrito. Si se refiere a la admisión o no de una nueva afiliación, se considerará que está adscrita o adscrito en tanto no exista resolución de la Comisión.

4.- Ese informe será presentado al pleno de la Comisión, la cual decidirá si es competente para conocer del asunto y, si lo es, podrá proponer otras pruebas. Si se declarara no competente, se devolverá el asunto al recurrente, el cual podrá recurrir a la Comisión Federal de Garantías en un plazo de quince días, alegando únicamente sobre la admisibilidad del recurso, no sobre el fondo del mismo.

5.- Presentado el informe, el instructor realizará las actuaciones en él establecidas en un plazo máximo de treinta días, prorrogable solamente si fuese estrictamente necesario por otros diez. Al término del mismo y en el plazo de quince días, elevará al pleno de la Comisión una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y las medidas que se proponen.

6.- La Comisión resolverá el expediente en un plazo de veinte días desde la recepción y discusión de la propuesta de resolución, bien estimándola o desestimándola. En este último caso, la Comisión tendrá un plazo de diez días para adoptar una nueva propuesta de resolución.

7.- Para que puedan celebrarse las sesiones de la Comisión deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

8.- La Comisión de Garantías de la Federación deberá resolver siempre mediante resolución motivada.

9.- Todas las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de los presentes, excluido el instructor, que no vota en los expedientes que instruye.

10.- Una vez decidida la resolución, se enviará a las partes, pudiendo éstas formular recurso contra la misma ante la Comisión Federal de Garantías Democráticas en un plazo de quince días.

TITULO III.- ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA.

Introducción.

Carácter Federal.- Izquierda Unida es una organización política de carácter federal, que se estructura en Federaciones de Nacionalidad o Región, organizada sobre la base de Asambleas Locales, de barrio, de sector, comarcales, insulares y provinciales.

CAPITULO I.- ESTRUCTURAS Y ORGANIZACIONES DE BASE

Artículo 28- De las Asambleas de base

1.- Se entienden como asambleas de base, la local, de sector, la comarcal de distrito o barrio, y como estructuras la provincial, insular y de federación.

2.- La unidad básica de afiliación es la asamblea local o municipal, de sector y en su caso comarcal. Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de I.U. como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por los Consejos Políticos Regionales o de Federación.

3.- Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 4 personas. Las zonas blancas tendrán una especial atención en los planes de trabajo de las federaciones.

a.- Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida.

b.- Los órganos de la Asamblea de base son el Pleno de la Asamblea y el Consejo o Comisión Político.

c.- Las Asambleas de base son el órgano soberano de I.U. en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de I.U. Allí donde las

circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos, territoriales o sectoriales.

d.- La asamblea se considerará debidamente convocada y constituida por el Consejo o Comisión Política mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, con remisión del orden del día concreto que será el marco de su debate y, resolución, debiendo estar los documentos en manos de las y los participantes con la suficiente antelación para garantizar la máxima participación.

e.- La Asamblea de base deberá ser convocada por el Consejo Político, con carácter extraordinario, a petición del 25% de los adscritos, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar el que se proponga por los peticionarios.

El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición motivada realizada por los adscritos.

f.- El Consejo Político es el órgano ejecutivo de las asambleas, e informa a la misma en asambleas ordinarias, que se convocarán especialmente para este fin, cada dos meses, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente.

g.- Las asambleas de base se agruparán entre sí a niveles locales, comárcales, provinciales o insulares, según lo regulen los Estatutos o normas de articulación de sus respectivas federaciones de Nacionalidad o Región.

h.- Cada asamblea de base o aquella en que se agrupen éstas, desarrollarán la política general de I.U. en sus ámbitos respectivos, e impulsarán las iniciativas necesarias que, en el marco de las propuestas programáticas de I.U., estimen convenientes, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los estatutos de Federación.

i.- Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en un plazo no superior a 60 días.

j.- Las asambleas deberán ser consultadas en el caso de acuerdos de Gobierno o de colaboración con otras fuerzas políticas que deberán ser ratificados.

Artículo 29.- Funcionamiento de las Asambleas

1.- Funcionan a dos niveles:

A.- Abierto: con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc.

Se recomienda su uso frecuente, con los siguientes contenidos:

*.- Explicar la línea general o puntual.

*.- Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.

*.- Conocer la opinión de los electores de I.U. sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.

*.- Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.

*.- Preparar movilizaciones.

Se celebrarán un mínimo de dos asambleas abiertas al año, cuya celebración se anunciarán públicamente. La única limitación para poder participar en ella será la capacidad del local en que se celebren.

*.- Conectar con las áreas impulsando un trabajo común.

B.- Cerrado: se recomienda que se utilice en las menores ocasiones posibles, con exclusiva participación de las personas inscritas con al menos 60 días de antelación en un registro del Consejo Político, que deben estar al día en el pago de las cuotas.

Este nivel se aplicará para:

1.- La designación de órganos de dirección, candidaturas a elecciones y otras decisiones de la organización que le afecten estatutariamente.

2.- Aprobar los programas de Gobierno, los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos políticos a los órganos superiores:

Asamblea Federal

Consejo Político Federal

Presidencia Ejecutiva Federal

Dirección de la Federación a la que pertenezca

Órgano de Dirección de la Asamblea

3.- Votar los documentos o propuestas que con carácter específico y puntual sean sometidos a su consideración: política de alianzas, acuerdos programáticos con otras fuerzas -que no se contradigan con los acuerdos democráticamente adoptados por el conjunto de la organización-, organizar debates, encuentros, actos de tipo político y cultural; movilizar a la sociedad en el ámbito de su territorio en torno a las

cuestiones que sean planteadas bien por la propia asamblea o por otros órganos superiores de IU; ratificar a las coordinadoras y coordinadores de área.

4.- Elegir la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales, con observancia de los principios generales de I.U. (equilibrio entre géneros, pluralidad y consenso), y realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Generales y Europeas.

Artículo 30.- Cambio de residencia

Toda afiliada y todo afiliado a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente los derechos a que haya lugar.

CAPÍTULO II. DE LAS ORGANIZACIONES EN EL EXTERIOR

Artículo 31.- Organizaciones de Izquierda Unida en el exterior

1.- Aquellas españolas y aquellos españoles que residan en el extranjero se podrán afiliar en igualdad de condiciones al resto de afiliados en Izquierda Unida, según lo establecido en estos Estatutos.

2.- Cada organización de Izquierda Unida en el exterior por país o países tendrá la consideración de Federación, que se estructurara en su asamblea respectiva, dotándose de sus propios estatutos o normas de articulación.

3.- La consideración de federaciones se entenderá a los efectos de reconocerse a cada una de ellas el derecho a un representante, como mínimo, en el Consejo Político Federal. Las coordinadoras y coordinadores Generales de las federaciones del exterior, elegirán entre ellos, un representante que será miembro de pleno derecho de la Presidencia Ejecutiva Federal.

4.- Las federaciones de I.U. en el exterior se podrán coordinar puntualmente para objetivos comunes y concretos.

5.- La Organización Federal de I.U. garantizará la plena integración a la vida política y organizativa de I.U. de las federaciones del exterior.

6.- Las afiliadas y afiliados a I.U. en el exterior, sin perjuicio de su observancia de lo dispuesto en estos Estatutos, Programa y Acuerdos de I.U. podrán afiliarse a aquellos partidos u organizaciones afines a I.U. en sus países de residencia.

7.- La constitución de nuevas organizaciones de I.U. en el exterior, deberá ser aprobada por el Consejo Político Federal.

8.- Las organizaciones de I.U. en el exterior tendrán el mismo trato que las de España, debiendo recibir información puntual de todo lo que acontezca en el conjunto

de I.U. Igualmente se les informará de todo lo que se refiera a la comunicación interna.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS FEDERALES DE IZQUIERDA UNIDA. DIRECCIÓN.

Artículo 32.- A nivel federal se establecen los siguientes:

1.- Son órganos de dirección:

- a).- Asamblea Federal.
- b).- Consejo Político Federal.
- c).- Presidencia Ejecutiva Federal.

2.- Son órganos de control democrático:

- a.- La Comisión Federal de Garantías Democráticas.
- b.- La Comisión Federal de Control Financiero

Artículo 33.- Principios Generales

Los órganos colegiados de dirección de Izquierda Unida se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de I.U. y que les sean de aplicación. En el resto de su actuación responderán al esquema que adopten las asambleas de cada Federación. Asimismo su funcionamiento y organización responderán a los principios aprobados por la correspondiente asamblea de Federación.

En todo caso, los miembros de los órganos de dirección de Izquierda Unida, de carácter ejecutivo (Consejo Político Federal, Presidencia Ejecutiva Federal), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de más de cuatro ausencias no justificadas a las mismas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos, y se realizará por el máximo órgano entre asambleas (Consejo Político Federal)

Artículo 34.- La Asamblea Federal

En la Asamblea Federal reside la soberanía de I.U. y en ella se define su política general.

La Asamblea Federal se reunirá, ordinariamente, cada tres años y, de forma extraordinaria, cuando sea solicitada por al menos 3/5 del Consejo Político Federal, o por varios consejos políticos de Federación que en su conjunto, representan más de

un 50% de la afiliación a I.U. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de I.U.

La organización de las Asambleas Federales incluirá dos fases: una preparatoria y otra deliberativa y decisoria. En la primera se establecerá un procedimiento ágil y eficaz para que toda la afiliación participe en la determinación de los temas prioritarios sobre los que se deberá centrar el debate y las decisiones de la siguiente fase. A tal fin las direcciones Federal y de Federaciones promoverán la más amplia participación democrática y la difusión de las propuestas que emanen de las Asambleas de Base. Estas se recogerán en la elaboración de la ponencia para el debate en la Asamblea Federal.

Salvo aprobación del Consejo Político Federal no se podrán realizar los procesos asamblearios de las Federaciones durante el proceso asambleario Federal.

Artículo 35.- Funciones de la Asamblea Federal

Son funciones de la Asamblea Federal:

a.- Aprobar el Programa de Gobierno estatal y el programa europeo, previa recepción con anterioridad por parte de sus miembros del proyecto de los mismos.

b.- Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Presidencia Federal.

c.- Establecer y desarrollar la federalidad de I.U. y los elementos organizativos que correspondan.

d.- Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado.

e.- Elegir a los miembros del Consejo Político Federal que, junto a los elegidos por las federaciones, formarán el pleno de este órgano.

f.- Elegir la Comisión Federal de Garantías así como la Comisión Federal de Control Financiero.

g.- Establecer el número de miembros que compondrá el Consejo Político Federal y elegir el 50% de su composición.

h.- Acordar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida.

i.- La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea Federal cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos serán aprobados por el Consejo Político Federal.

j.- Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.

Artículo 36.- Composición de la Asamblea Federal

La Asamblea Federal está formada por:

a.- Los miembros de la Presidencia Ejecutiva Federal, que nunca superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Federal.

b.- La representación de las federaciones de nacionalidad, región y de las organizaciones de I.U. en el Exterior elegida en sus asambleas generales, con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad y adecuación, eligiendo el 50% de su representación en su Asamblea de Federación y el 50% en las asambleas inferiores a la de Federación, respetando la estructura básica (local, sectorial, comarcal, etc).

c.- Para asignar el número de componentes que corresponden a cada federación, se tendrá en cuenta el apoyo social obtenido por I.U. a través de los procesos electorales y el número de inscripciones en cada organización federada. Este número se fijará en función de lo que debe aportar cada federación con el comprobante del pago de la cuota de la afiliación. Las Federaciones deben de estar al día en el pago del porcentaje de cuota federal en función del número de su afiliación para poder participar en proceso asambleario.

La Presidencia de I.U. podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a personas afines al proyecto de I.U. y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

Artículo 37.- El Consejo Político Federal

El Consejo Político Federal es el máximo órgano de dirección de I.U. entre las Asambleas Federales.

Se reúne, como mínimo y de manera ordinaria, cada tres meses. Se le dotará de un Reglamento de Funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por la afiliación, las Áreas y las Federaciones.

El Consejo Político Federal es el órgano de gobierno, representación, administración y decisión de I.U., teniendo las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de I.U., así como revocar unos y otras.

Una vez elegidos por la Asamblea Federal los miembros que les corresponden para el Consejo Político Federal, esta parte del Consejo y los coordinadores generales de las Federaciones, procederán a continuación a la elección de la coordinadora o del

coordinador General de I.U., el cual será presentado al plenario de la Asamblea para su clausura.

Artículo 38.- Funciones del Consejo Político Federal

Son funciones del Consejo Político Federal:

- a.- Dirigir el trabajo político de I.U.
- b.- Organizar y convocar la Asamblea Federal de I.U.
- c.- Proponer a las personas que integran la Mesa y el orden del día.
- d.- Ratificar a la coordinadora o coordinador General de I.U. elegidos por la Asamblea Federal.
- e.- Elegir de entre sus miembros a los componentes de la Presidencia Ejecutiva, con criterios de proporcionalidad, pluralidad y equilibrio de géneros.
- f.- Evaluar la marcha política de I.U.
- g.- Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las distintas federaciones de I.U.
- h.- Velar por la aplicación adecuada de los Principios que informan los Estatutos de I.U. en el marco de todas las Federaciones y porque éstas no establezcan normas contradictorias con los Estatutos vigentes.
- i.- Tomar los acuerdos políticos que la aumenten y desarrollen.
- j.- Aprobar la distribución de funciones que presente la coordinadora o coordinador General.
- k.- Hacer el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios Estatal y Europeo, mediante informes emitidos por sus responsables, al finalizar cada período de sesiones que deberán ser aprobados por la Presidencia Ejecutiva Federal.
- l.- Discutir y aprobar, o rechazar, el informe de la Coordinación General que será presentado en nombre de la Presidencia Federal.
- m.- Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario estatal, así como fijar el calendario de selección y aprobación de las candidaturas de conformidad con los principios generales de I.U.
- n.- Aprobar el presupuestos y balance anual de I.U.
- ñ.- Ratificar la propuesta sobre la coordinación de las distintas áreas que presente la Presidencia Federal.

o.- Discutir, aprobar y proponer a la Asamblea Federal la candidatura a la Presidencia de Gobierno, cuando proceda.

p.- Debatir y proponer a la Asamblea Federal el proyecto de Programa Electoral Europeo.

q.- Tomar conocimiento de la constitución de las corrientes de opinión de ámbito federal que sean reconocidas como tales.

r.- Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos, y desde la perspectiva general de la política de I.U., incluido la coordinadora o coordinador General.

s.- Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Presidencia hasta la siguiente Asamblea Federal, incluido la coordinadora o coordinador General.

t.- Cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo de los miembros elegidos en la Asamblea General, siempre que estas vacantes no supongan más de un 20% de los miembros del Consejo.

u.- Aprobar cualquier endeudamiento de o con Izquierda Unida.

v.- Las que sobre aspectos concretos se señalan en los artículos de estos Estatutos.

w.- Aprobar el someter a referéndum ante el conjunto de la afiliación a I.U. aquellas cuestiones que se consideren de interés, de acuerdo con las normas que el Consejo Político Federal establezca. En todas las organizaciones de I.U. y todos los niveles se dará cuenta anualmente del presupuesto de ingresos y gastos.

x.- Aprobar los presupuestos de I.U. y de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Europeo y en las Cortes Generales.

y.- Ratificar a la Presidenta o Presidente, Portavoz, y Portavoces adjuntos del Grupo Parlamentario.

La elección de candidaturas a la Presidencia de Gobierno y elecciones europeas, así como la ratificación general a las aprobadas en las federaciones para el Parlamento Estatal y los programas correspondientes, serán competencia del Consejo Político Federal, si la convocatoria electoral no es coincidente con la celebración de la Asamblea Federal, incluida la coordinación general.

Artículo 39.- Composición del Consejo Político Federal.

El Consejo Político Federal, estará compuesto por un número de miembros no superior a 150. Este número se modificará en función de las decisiones soberanas que tome cada Asamblea Federal, estando formado por:

1.- Con plenitud de derechos:

*.- el 50% elegido en la Asamblea Federal.

*.- La representación de cada Federación elegida en la misma, según los criterios aprobados por la Asamblea Federal, incluidas las Federaciones del Exterior

*.- Las coordinadoras y coordinadores Generales de las Federaciones en tanto en cuanto desempeñen estas funciones.

2.- Con voz y sin voto:

*.- Las coordinadoras y coordinadores Federales de Áreas.

*.- La Comisión Federal de Garantías Democráticas.

*.- La coordinadora o coordinador Federal de Áreas.

Artículo 40.- La Presidencia Ejecutiva Federal de Izquierda Unida

La Presidencia Ejecutiva Federal garantiza la dirección política permanente entre reuniones del Consejo Político Federal.

Se reunirá de ordinario una vez al mes. Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno.

La Presidencia Ejecutiva Federal de I.U. está compuesta por los siguientes miembros con voz y voto:

a.- La coordinadora o coordinador General de I.U.

b.- Quienes compongan la Comisión Permanente en número no superior a 10/15.

c.- Las coordinadoras o coordinadores Generales de cada una de las Federaciones de I.U. del Estado español, o una persona elegida con carácter estable y permanente por esa Federación.

d.- Una o un representante elegida o elegido de entre las coordinadoras y los coordinadores de las federaciones del exterior.

e.- Un número no superior a un tercio de la composición de la Presidencia Ejecutiva Federal, a elegir entre los componentes del Consejo Político Federal, con criterios de pluralidad y equilibrio de géneros.

La Presidencia Ejecutiva Federal podrá invitar, con derecho a voz pero sin voto, a las coordinadoras o coordinadores de áreas o aquellas personas o representantes de colectivos, que se considere oportuno, en función de los temas a tratar.

Artículo 41.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva Federal.

1.- Son funciones de la Presidencia Ejecutiva Federal de I.U.:

a.- Representar a I.U., por delegación del Consejo Político Federal, en las distintas instancias de la Administración del Estado y de la vida pública y política.

b.- Tener la representación legal de I.U.

c.- Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Político Federal.

d.- Convocar las reuniones del Consejo Político Federal y preparar los correspondientes debates o propuestas.

e.- Proponer al Consejo Político Federal la candidatura a la Presidencia del Gobierno y las candidaturas al Parlamento Europeo.

f.- Proponer al Consejo Político Federal el anteproyecto del Programa de Gobierno y el Programa Electoral Europeo.

g.- Establecer las líneas generales de actuación de los grupos parlamentarios estatal y europeo. Recibir, debatir y aprobar, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.

h.- Dirigir la política española e internacional de I.U. y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, las que serán vinculantes para el conjunto de I.U.

i.- Coordinar la política institucional de Izquierda Unida.

j.- Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Permanente que realice la coordinadora o coordinador General.

k.- Las funciones que sobre aspectos concretos se señalan en los Estatutos.

2.- Son funciones de la Comisión Permanente, como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Presidencia Ejecutiva Federal y en el Consejo Político Federal. Asimismo, preparar y elaborar las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de dirección federal.

3.- Para realizar con mayor eficacia su trabajo, la coordinadora o coordinador General propondrá a la Presidencia Ejecutiva Federal las responsabilidades concretas que estime convenientes y necesarias.

4.- La Presidencia Ejecutiva Federal y Comisión Permanente se dotarán de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Artículo 41 Bis.- La Comisión Federal de Coordinadores

Compuesta por las y los Coordinadores/as de las Federaciones de IU y el Coordinador General de IU

Tiene como único objetivo fortalecer el debate federal y articular propuestas tendentes a impulsar la presencia de las federaciones de IU en la iniciativa federal global de IU. Sus deliberaciones de carácter consultivo serán trasladados al conjunto de órganos de dirección, Presidencia y Consejo Político Federal.

Artículo 42.- De la Coordinación General.

Son funciones de la coordinadora o coordinador General, como responsable máximo de Izquierda Unida:

a).- Representar a la Presidencia Ejecutiva Federal de Izquierda Unida, así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan.

b).- Coordinar la Presidencia Ejecutiva Federal de I.U., así como presidir las reuniones de esta, de la Comisión Permanente y del Consejo Político Federal.

c).- Proponer de entre los miembros de la Presidencia Ejecutiva Federal una Comisión Permanente.

d).- Convocar a los responsables de la Comisión Permanente de cara a la coordinación de las tareas de la Presidencia Ejecutiva Federal y para la ejecución de los acuerdos del Consejo Político Federal y la Presidencia Ejecutiva Federal.

e).- Todas aquellas otras de la Presidencia Ejecutiva Federal o del Consejo Político Federal que le sean delegadas expresamente.

f).-La coordinadora o coordinador General dará cuenta de su gestión a la Presidencia Ejecutiva Federal, de forma habitual.

Artículo 43.- Candidatura a la Presidencia del Gobierno

Aunque la figura de la candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno termina y desaparece en el hecho electoral, en el periodo existente entre su elección y la fecha de los comicios formará parte de la Comisión Permanente en igualdad con los demás miembros, en caso de no formar parte de la misma por otra causa.

CAPITULO IV.-. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN FEDERAL DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN FEDERAL DE CONTROL FINANCIERO.

Artículo 44.- La Comisión Federal de Garantías Democráticas.

Las funciones, principios de actuación y normas generales de su composición quedan definidas en el artículo 13 de estos Estatutos.

Las pautas generales de actuación son similares a las de las Comisiones de Federación señaladas en los artículos 26 y 27 de estos Estatutos.

La Comisión Federal de Garantías Democráticas tendrá ocho miembros, sin que pueda haber más de dos de la misma Federación.

Serán elegidos, al igual que un número similar de suplentes, por la Asamblea Federal, por mayoría de tres quintos, no pudiendo desempeñar ninguno de ellos ningún otro cargo organizativo o publico, ni mantener relación de dependencia en el ámbito federal.

Las posibles vacantes que se produjeran se cubrirán mediante elección del Consejo Político Federal, por la misma mayoría de 3/5.

Artículo 45.- Competencias.

1.- La Comisión Federal de Garantías Democráticas conocerá en segunda instancia únicamente de:

a.- La declaración de incompetencia de una comisión de Garantías de Federación.

b.- La revisión de las resoluciones aprobadas por una comisión de Garantías de Federación, siempre que ésta no tenga competencia exclusiva sobre el tema y, en cualquier caso, cuando afecten a derechos o deberes de las afiliadas y afiliados.

c.- Sobre dictámenes emitidos por una Comisión de Garantías que sean recurridos cuando se alegue alguna discrepancia con los Estatutos Federales o se trata de armonizar estatutos para el conjunto de I.U.

2.- Y conocerá en primera instancia de:

a.- Los conflictos derivados de actuaciones de los miembros de órganos federales en el desempeño de esas funciones.

b.- Los conflictos derivados de órganos de Federación que afecten a más de una de ellas.

c.- Conocerá, excepcionalmente, de aquellos asuntos remitidos desde Federaciones en las que no esté constituida la Comisión de Garantías propia.

Artículo 46.- Tramitación

El instructor realizará un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión Federal de Garantías Democráticas para conocer del recurso.

Si no lo fuera lo remitirá al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá al órgano competente.

Decidida la competencia el instructor seguirá con el procedimiento, en el que se aplicaran los mismos requisitos, plazos y normas establecidos para las Comisiones de Federación en el art. 27 de estos Estatutos.

En la Comisión Federal de Garantías Democráticas, el instructor necesariamente tendrá que ser de Federación distinta de aquella de la que procede el asunto.

Las resoluciones de la Comisión Federal de Garantías Democráticas no son recurribles ante ningún órgano, siendo inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. El Consejo Político Federal y la Presidencia Ejecutiva Federal velarán para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello.

Artículo 47.- Comisión Federal de Control Financiero.

La Asamblea Federal elegirá una Comisión de Control Financiero por los 3/5 de las delegadas y delegados de la Asamblea, que se formará por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos administrativos, y que a su vez no desempeñen ningún cargo público u organizativo ni sean empleados de I.U.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización de la Federación, así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en el Consejo Político Federal.

Así mismo emitirá un informe que será presentado en la Asamblea General.

TITULO IV.- REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Introducción:

La representación política Institucional de Izquierda Unida esta formada por todos aquellos cargos elegidos en las listas de esta formación política para los diversos niveles de la estructura del Estado y de la Unión Europea, así como miembros de juntas vecinales, consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas publicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.

CAPITULO I.- PROCESOS DE ELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS.

Articulo 48.- Naturaleza y Ámbito:

1.- Las presentes normas, teniendo en cuenta los Principios Generales que conforman a la organización Federal de Izquierda Unida, deben entenderse de aplicación directa para aquellos procesos de elaboración de candidaturas que sean competencia de la organización Federal, y, por el principio de Federalidad, de carácter supletorio para el resto de procesos que sean competencia de cada una de las federaciones de Izquierda Unida.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, las asambleas de base funcionan a dos niveles, abierto y cerrado, estableciéndose que el nivel cerrado, con exclusiva participación de las personas inscritas con al menos 60 días de antelación en un registro del Consejo Político, así como el tener al día el pago de las cuotas del último semestre, determina quienes pueden participar en los procesos de elaboración de candidaturas a elecciones.

Articulo 49.- Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

De acuerdo con los Estatutos de I.U. y en base a los principios que conforman I.U., los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- a).- Para el Parlamento Europeo y Cortes Generales, el Consejo Político Federal.
- b).- Para las elecciones autonómicas y municipales, las respectivas federaciones de I.U. son las competentes para la elaboración y aprobación de las candidaturas, en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con sus Estatutos, principios generales de I.U. (equilibrio entre géneros, pluralidad y consenso), sus propias articulaciones, y las legislaciones electorales y los Estatutos de Autonomía.
- c).- Para las Elecciones Generales, tras la aprobación por el Consejo Político Federal de los criterios y ajustándose a ellos, compete a las Federaciones la elaboración y aprobación de las candidaturas, para su posterior ratificación por el Consejo Político Federal, en el marco de sus competencias.

Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de I.U., que elevaran sus propuestas al órgano competente, atendiendo a los principios generales de I.U., entre ellos, el principio de pluralismo regulado en los presentes estatutos, que resuelve el método de votación en los casos en los que no se alcance consenso.

Artículo 50.- Ratificación de candidaturas

a).- Para el Parlamento Europeo, el Consejo Político Federal articulará un proceso de consulta interno que posibilite que toda adscrita y adscrito a I.U. pueda pronunciarse sobre la candidatura y su composición. El método será respetuoso con los principios de I.U. y el reglamento de la consulta deberá ser aprobado por el Consejo Político Federal. Tras ello, la Presidencia Ejecutiva Federal, oídas las propuestas de las Federaciones, elaborará la candidatura, correspondiendo al Consejo Político Federal su aprobación.

b).- Para las Elecciones Generales, el Consejo Político Federal, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva Federal, fijará los criterios de composición de las candidaturas atendiendo a los principios fundamentales de I.U., y un calendario para que las federaciones elaboren y aprueben, según establezcan sus estatutos, las candidaturas de las circunscripciones de sus ámbitos.

Corresponde al Consejo Político Federal hacer respetar los principios de I.U. y la ratificación definitiva de las candidaturas, previo informe de la Presidencia Ejecutiva Federal.

c).- Una vez elaboradas las candidaturas por las distintas federaciones, siempre referidas a la elección a Cortes Generales, le corresponde al Consejo Político Federal la ratificación definitiva de las mismas.

Artículo 51.- Candidatura a la Presidencia del Gobierno

1.- La Presidencia Ejecutiva Federal, oídas las propuestas de las federaciones, propondrá al Consejo Político Federal, para su aprobación, el candidato o candidata a la Presidencia de Gobierno

2.- En caso de que coincidiera la celebración de la Asamblea Federal de I.U. con el año o periodo de convocatoria de elecciones, corresponderá a esta la elección de la candidata o candidato a la Presidencia de Gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y concordantes de estos Estatutos, la Presidencia Federal formula la propuesta para la presidencia del Gobierno.

El Consejo Político Federal, en caso de existir otros candidatos además del propuesto por la Presidencia Federal, que cuenten con el aval del 25% de miembros del Consejo Político Federal o del 10% de la afiliación, organizará la oportuna consulta al conjunto de la afiliación.

En el caso de existir un solo candidato a la Presidencia del Gobierno, el Consejo Político Federal elegirá directamente la candidata o candidato.

La candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno encabezará la candidatura de I.U. al Congreso de los Diputados de la circunscripción de Madrid, salvo que expresamente se acuerde otra propuesta.

CAPITULO II.- EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 52.- Naturaleza y ámbito.- Exposición.

Desde la organización federal de Izquierda Unida se establece una relación directa con los cargos públicos pertenecientes a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales - Congreso de los Diputados y Senado- y del Parlamento Europeo, cuya regulación y dependencia vienen recogidas en el artículo 56 de estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Los cargos públicos, como representación política de I.U. en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral.

Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de I.U., que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de I.U.

No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía ostentan las federaciones, este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de I.U., que es de aplicación directa a Diputadas y Diputados, Senadoras y Senadores, tanto de elección directa como autonómica, a las Diputadas y Diputados en el Parlamento Europeo, así como a cualquier otro cargo público de I.U. en el ámbito federal, y de carácter supletorio para los cargos públicos de aquellas federaciones que no tuvieran estatuto propio.

a.- Se entiende por Cargo público de I.U. todo miembro de gobiernos, consejos, cabildos insulares, diputadas y diputados, senadoras y senadores, alcaldesas y alcaldes, concejalas y concejales, diputadas y diputados provinciales, vocales en Juntas de Distrito, miembros de juntas vecinales, consejeras y consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas públicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.

b.- El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia I.U.

Artículo 53.- Son competencias del Cargo Público

a).- Representar a I.U. en el ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el Grupo institucional del que forme parte.

b).- En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.

c).- Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.

d).- Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno, dentro del marco político que para los adscritos de I.U. establecen estos estatutos.

Artículo 54.- Derechos y deberes del Cargo Público

Son derechos y deberes de los cargos públicos de Izquierda Unida todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación a I.U., según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos y, además y en concreto por la función de su cargo institucional, los siguientes:

1.- Derechos:

a.- Respeto a su función por parte de la organización de I.U.

b.- De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.

c.- De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.

d.- De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.

e.- De ostentar la representación pública de I.U. en la institución en que desarrollan sus funciones.

f.- A percibir el salario e indemnizaciones que fije I.U.

g.- A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de I.U.

h.- A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de I.U.

i.- A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.

2.- Deberes:

a.- De mantener la lealtad y el compromiso con I.U., en cuyas listas electorales ha sido elegido.

b.- De cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.

c.- De mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de I.U., Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de I.U.

d.- De informar de forma permanente a las organizaciones de I.U., los movimientos sociales y los ciudadanos.

e.- Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.

f.- De ponerse a disposición de los órganos de I.U. para cuanta información sobre sus funciones recaben, participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva.

g.- De formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo.

h.- Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas y elegidos cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de I.U., que establecerá un registro, que será público.

i.- De sujeción al régimen económico que establezca el órgano competente de I.U., previa audiencia de los interesados.

j.- De mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida.

k.- Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de I.U. para su debate.

l.- Es obligación de todas y todos y cada una y uno de las y los cargos públicos de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos a I.U. Federal o las respectivas federaciones. Las diputadas y diputados al Congreso y Senadores, diputadas y diputados europeos y con cargos de representación elegidos por los órganos federales lo harán a I.U. Federal; las diputadas y diputados autonómicos y cargos elegidos por los órganos de las federaciones lo harán a la respectiva Federación. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes

normas. En todo caso, las senadoras y senadores elegidas y elegidos por los parlamentos de nacionalidad o región, tendrán las obligaciones financieras con sus respectivas federaciones.

m.- La actuación y voto de los cargos públicos de I.U. dentro de las instituciones quedará vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política o el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.

n.- Al final de la legislatura o mandato, rendir cuentas ante el órgano que lo eligió, las adscritas y adscritos y las electoras y electores.

ñ.- Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.

o.- Seguir los criterios emanados de los órganos de dirección y coordinar sus trabajos con las Áreas de elaboración. Los cargos institucionales participarán, en la medida de lo posible, en los trabajos de elaboración de las Áreas, y en todo caso, promoverán el intercambio ágil de información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.

p.- Ayudar a la formación de los adscritos/as, transmitiendo su experiencia, conocimientos y habilidades.

Los cargos públicos elegidos en las candidaturas de I.U. estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.

Artículo 55.- Incompatibilidades

1.- No se podrá simultanear mas de un cargo de representación institucional, a excepción de los derivados de la elección del primero.

2.- Las afiliadas y afiliados a I.U. que ocupen cargos públicos y, a su vez, tengan responsabilidades organizativas o políticas en I.U., harán balance periódico sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En ese caso se podrán simultanear dos cargos. Se debe, no obstante, tender a no simultanear las dos funciones.

3.- En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.

CAPÍTULO III.- DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

Artículo 56.- De los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.

Los órganos de I.U. definen los objetivos políticos generales a los que debe atenderse la actividad de los grupos institucionales.

1.- El responsable de Política Institucional de la Presidencia Ejecutiva Federal garantizará la permanente relación entre el Grupo y la dirección de Izquierda Unida, pudiendo asistir a las reuniones de los Grupos Institucionales.

Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los Grupos, los cargos no electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación del Consejo Político del ámbito respectivo.

2.- Todos los cargos públicos electos para una Institución en las listas de Izquierda Unida deberán constituir el Grupo institucional de Izquierda Unida.

Las diputadas diputados de I.U. electos al Parlamento Europeo formarán la componente de I.U. en el seno del Grupo Parlamentario Europeo que se constituya como resultado de los acuerdos que pudiera alcanzar la dirección de I.U. con otras formaciones políticas europeas que hubieran obtenido diputados al Parlamento Europeo.

3.- Los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento europeo, se dotarán de sus respectivos reglamentos de funcionamiento interno, que remitirán a la Presidencia Ejecutiva Federal y si ésta no pusiese objeción se entenderá aprobado definitivamente.

4.- Los Grupos Parlamentarios elegirán de entre sus miembros al o a la Portavoz y a la Presidenta o Presidente respectivo, que serán ratificados por el Consejo Político Federal en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario, o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura, oída la Presidencia Ejecutiva Federal.

Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y Parlamento Europeo adquieren el compromiso específico de atención a las organizaciones federadas de aquellas Comunidades Autónomas que carezcan de representación propia, fijándose los recursos humanos y materiales necesarios para este fin.

CAPITULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.

Artículo 57.-

1.- El sistema que se utilizará para llevarlo a efecto será el de caja común, que significa la obligación de todos y cada uno de los cargos públicos de ingresar sus

remuneraciones por todos los conceptos a I.U. Federal, o a sus respectivas Federaciones y el no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas.

2.- El órgano correspondiente de I.U. deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las afiliadas y afiliados ejercer las funciones de cargo público.

3.- El régimen económico de los cargos públicos y grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de I.U., previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo decidirá el órgano de I.U.

4.- Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o representantes de I.U. en empresas y sociedades de carácter público o mixtas, serán administrados por los órganos competentes de I.U.

5.- Los Grupos dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano correspondiente de I.U. asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.

CAPITULO V.- PERSONAL AL SERVICIO DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.

Artículo 58.- Los Gabinetes Técnicos.

1.- Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo se dotarán de sus respectivos gabinetes parlamentarios, que dirigirá un Coordinador, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnica, y administrativa, y será propuesto por el Grupo Parlamentario y ratificado o separado de sus funciones por la Presidencia Ejecutiva Federal.

2.- Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Áreas a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de I.U.

3.- La admisión de personas que no siendo cargos públicos realicen un trabajo remunerado de carácter político, técnico o administrativo, sea con dedicación plena o parcial, la decide la organización competente a propuesta del Grupo Institucional o cargo público respectivo. Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistentes o colaboradores aunque el coste económico no recayera en Izquierda Unida, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de I.U., que decidirá en última instancia.

4.- En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la Presidencia Ejecutiva Federal de I.U., deberá reclamarse el acuerdo de la federación u organización regional o local de origen.

5.- Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos institucionales, están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura. Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el Grupo o la dirección correspondiente de Izquierda Unida haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a los cargos públicos.

Para la designación de estas personas, sean o no afiliados a I.U., se garantizarán los principios de publicidad mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre los afiliados a I.U., siempre que el puesto lo permita.

TÍTULO V.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA

Artículo 59.- Principios

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de I.U., debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad y se tenderá a la autofinanciación.

En cualquier caso, apostamos por el cumplimiento de la legislación vigente. Cumplimiento que debe presidir el desarrollo de la financiación y administración de la actividad política.

A partir de esto, manifestamos nuestro apoyo a una nueva Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos que mantenga la financiación pública. La idea de avanzar esta legislación en Comunidades Autónomas, en regularizar la financiación en Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Juntas, puede ayudar a establecer un marco normativo que dignifique y resuelva la actividad política y sus carencias múltiples.

La vocación democrática de I.U. y nuestro intento permanente de transparencia en la gestión del dinero público nos deben acompañar en el esfuerzo de velar por la contabilización y registro de cualquier cantidad, por insignificante que fuere, hasta en el Ayuntamiento más pequeño y apartado que pudiera ocurrir.

Junto a estos principios que defendemos de transparencia y suficiencia, conviene recordar en momentos trascendentales, como el que vivimos, el principio de austeridad. Austeridad que supone la capacidad de funcionamiento y financiación con los ingresos ordinarios existentes y el intento de evitar que, en momentos electorales, el exceso de endeudamiento dificulte el funcionamiento ordinario de la política.

Izquierda Unida entiende que los criterios contables de la actividad política deben estar presididos por los principios de legalidad, suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad. Para un desarrollo impecable de la financiación y administración de la actividad política, el sometimiento a la legislación vigente debe ser el principio que preceda a todos los demás

El principio de solidaridad lo enfocamos en dos perspectivas:

1.- La interna. Que toda nuestra organización conozca donde es preciso acudir en cada momento a apoyar el desarrollo organizativo y político de I.U., por precariedad estructural o conyuntural.

2.- La externa. Que toda I.U. avance para destinar a programas de solidaridad del 1% de su presupuesto.

El incumplimiento de estos principios por una de las federaciones o componentes de Izquierda Unida, supondrá la suspensión cautelar de cualquier tipo de aportación económica de carácter federal, en tanto se solventa la situación que origine dicha suspensión.

Artículo 60.- Recursos de Izquierda Unida.

a).- Ordinarios. Subvenciones públicas del Estado, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse sin menoscabo de la ética de izquierdas.

b).- Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

Artículo 61.- Cotización

A partir de los presentes estatutos, se establece una cuota mínima mensual de 3 euros. para toda la afiliación de I.U., con la excepción de las personas con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo, para los cuales se les establece una cuota simbólica de 1 euro.

La cuota será revisada anualmente por el Consejo Político Federal que servirá de referencia para las Federaciones de I.U., no pudiendo en ningún caso ser inferior a la que marcan los Estatutos.

El cobro de la cuota se realizará de forma preferente y prioritaria a través de domiciliación bancaria. En su caso se podrá realizar el cobro en la sede u otro modo similar, estableciendo la liquidación mediante estadillos con los datos del adscrita o adscrito.

Se podrá abonar con carácter extraordinario el 1% del salario que perciba la adscrita y adscrito, por expreso deseo de esta o este.

El abono de la cuota es necesario para el ejercicio de todos los derechos derivados de la adscripción. Quienes no estén al día en el pago de ésta no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios.

Es responsabilidad de la dirección federal, o en su caso de federación, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas.

Artículo 62.- Distribución de la cuota

El 25% de la cuota se destinará a un fondo de solidaridad federal gestionado por el Consejo y la Presidencia Federal. El 75% restante quedará en las respectivas federaciones, gestionando el 25% los Consejos Políticos de las mismas. En todo caso se confiará un mínimo del 25% a la gestión de las direcciones de las Asambleas de base.

Artículo 63.- Administración

1.- La estructura financiera de I.U. ha de responder a un acuerdo entre dirección federal y la dirección de las respectivas federaciones, observando las líneas generales de la política financiera de I.U. de corresponsabilidad y solidaridad, que serán de obligado cumplimiento.

2.- De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de I.U. y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de I.U. constituyen una única unidad administrativa. Para ello se adecuará al PGC toda la organización de IU y facilitará los libros de contabilidad obligatorios recogidos en dicho plan así como el resto de documentos de obligado cumplimiento, respetando la contabilidad de las federaciones y elaborando la información contable de forma consolidada.

3.- El Consejo Político Federal de I.U. y, en su nombre, la Presidencia Ejecutiva Federal de I.U., administrará todos los recursos financieros de I.U., de acuerdo con lo que se establezca por la Asamblea y el Consejo Político Federal de I.U. y en concordancia con la normativa vigente. En cada Comunidad Autónoma corresponde la administración de sus recursos a los órganos de la Federación.

La Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará de forma anual en el primer semestre del año un informe de consolidación de balances y de la gestión federal, y de los recursos financieros de las federaciones. Ésta deberá trasladar al Consejo Político Federal las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido. También las que puedan mejorar esta gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

4.- Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realicen las distintas federaciones, referidas a bienes inmuebles, se requerirá la previa aprobación de la Presidencia Federal u órgano federal en el que esta delegue.

5.- Las federaciones funcionaran económicamente mediante presupuesto anual anterior al período de ejecución, que deberá ser remitido a la Presidencia Federal.

Tras la elaboración de los presupuestos de las distintas federaciones que se aprobarán en el último trimestre del año siguiente y del federal, la Comisión Federal de Finanzas realizará la consolidación del presupuesto de I.U.

El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos.

La Presidencia Ejecutiva Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en una federación sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, aquellas se comprometen a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto.

Si el presupuesto anual de una federación prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Presidencia Ejecutiva Federal.

Artículo 64.- Gestión de los recursos

La distribución de los recursos ordinarios de ámbito estatal es competencia del Consejo Político Federal, previa propuesta de la Presidencia Ejecutiva Federal, y oídos el Consejo de Áreas, los Grupos Parlamentarios Europeo y de las Cortes Generales y la Comisión Federal de Organización y Finanzas, según los siguientes criterios:

1.- Se asegurará el funcionamiento de la estructura federal y sus órganos: Consejo Político Federal, Presidencia Ejecutiva Federal y Áreas de Elaboración.

2.- Se dotará de recursos y presupuestos a los grupos parlamentarios estatal y europeo.

3.- Se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento de todas las federaciones.

4.- Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes de I.U., partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.

5.- En relación con las campañas electorales: Con el fin de aumentar la eficacia financiera de I.U. y para que todas las federaciones participen de las subvenciones electorales que reciba I.U. se establece:

a).- Que la gestión financiera de las campañas electorales será centralizada, sumando todos los recursos económicos,.

b).- En la gestión descentralizada del gasto, se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.

c).- La amortización de los gastos electorales se realizará mediante:

1.- Todas las subvenciones por gastos electorales.

2.- Aportando hasta el 25% de las subvenciones regulares de I.U., si fuera necesario.

3.- Con los recursos estatales de I.U.

d).- El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por el Consejo Político Federal.

6.- La Comisión Federal de Organización y Finanzas, integrada por el Responsable Federal de Finanzas, los Responsables de Finanzas de las federaciones territoriales de I.U. y de los Partidos Políticos participantes en I.U., velará por el cumplimiento de los principios enumerados en el presente artículo, así como por el de los acuerdos que sobre esta materia adopten los órganos de dirección federal.

Estos criterios federales serán recogidos en los criterios de cada federación para la gestión de sus recursos. La Comisión Federal de Organización y Finanzas tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos federales, en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos.

Artículo 65.- Corresponsabilidad y solidaridad federal

1.- Se constituirá un fondo de solidaridad federal nutrido con la parte de las cotizaciones que se establece en el artículo 62, suplementado con una cantidad proveniente del Presupuesto del Consejo Político Federal.

La contribución del Consejo al Fondo y la aplicación anual del mismo se aprobará junto con el presupuesto anual por el Consejo Político Federal, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva Federal y oída la Comisión Federal de Organización y Finanzas.

2.- Las federaciones darán cuenta a la Presidencia Ejecutiva Federal de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo, de las que se puedan derivar responsabilidades financieras para I.U. En caso de que esas operaciones ocasionen una carga financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Presidencia Ejecutiva Federal u órgano en la que esta delegue, al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.

3.- Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y cualquier organización de ámbito inferior, deberá ser conocida y aprobada por la dirección de la federación territorial a la que pertenezca esa organización.

TÍTULO VI.- LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA UNIDA.

Artículo 66.- Comunicación e Imagen

Izquierda Unida desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección del Consejo Político Federal, y de cuya ejecución se encargan los responsables de Comunicación.

TÍTULO VII.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo. 67.- De la reforma de los Estatutos

1.- La reforma estatutaria si es que procede, entre asambleas federales, se realizará por una sola vez, por el Consejo Político Federal para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos tres quintas partes de sus miembros, a fin de dar a I.U. la suficiente estabilidad en cuanto a sus normas estatutarias.

2.- La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por el Consejo Político Federal, deberá de ser aprobada por mayoría de al menos el 65% de los delegados de la Asamblea Federal, en cuyo Orden del Día debe figurar, y que será convocada, en trámite de urgencia u ordinario, según el caso, de acuerdo con lo establecido por estos Estatutos.

Este procedimiento será necesario para aquella parte de los estatutos que se refieren a lo que se denomina cuerpo de principios, derechos y deberes y normas fundamentales de I.U.

4.- Para el resto del articulado de los presentes estatutos bastará que lo apruebe la mayoría de los miembros asistentes a la reunión del Consejo Político Federal, convocada al efecto y que lo aprueben por mayoría los delegados a la Asamblea Federal.

5.- A los efectos anteriormente señalados se entenderá por cuerpo de principios, derechos y deberes, y normas fundamentales de I.U. los siguiente :

*.- Título I. - Definición y Principios de Izquierda Unida. (salvo el apartado relativo a Áreas).

*.- Título II.- Pertenencia I.U. Derechos y Deberes.

*.- Título III.- Estructura Federal.

*.- Título IV.- Capítulo II.- Estatuto del Cargo público.

Y en general todo lo referente a derechos y deberes que concierne a las afiliadas y los afiliados sea de forma individual o colectiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, el Área de Juventud que se constituya al amparo de lo establecido en el artículo 12-D-12. de los presentes Estatutos constituirá la Sección Juvenil de I.U. a efectos meramente administrativos, sin que ello signifique ningún menoscabo, detrimento o variación en el funcionamiento organizativo y/o político del Área de Juventud acordado tanto por sus propias decisiones como por las normas establecidas en Izquierda Unida para el funcionamiento de todas las áreas de elaboración.

Igual tratamiento tendrá el Área de Pensionistas y Jubilados de I.U.

Segunda

1.- Podrá crearse una Fundación de estudios, debates y formación de Izquierda Unida.

2.- I.U. dedicará una especial atención a la formación de cargos públicos y a todos sus afiliados .

3.- I.U. editará un boletín interno informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos del Consejo Político Federal y Presidencia Ejecutiva Federal, con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de I.U.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de estos Estatutos y según los criterios para la elección de delegados a la VI Asamblea Federal, la distribución de representantes de las Federaciones ante el Consejo Político Federal se establecerá en las normas y reglamentos de la Asamblea Federal.

Segunda

Todas las Federaciones de Izquierda Unida adecuarán sus respectivos estatutos al cuerpo de principios, derechos y deberes, participación y garantías democráticas a las normas y criterios de los estatutos federales, en un plazo no superior a seis meses.

Prevalecerá lo establecido en los Estatutos Federales en cuanto a lo no contemplado en los estatutos de las federaciones, correspondiendo a la Comisión

Federal de Garantías Democráticas interpretar, dirimir y resolver las discrepancias y conflictos que puedan plantearse.

Tercera

La Presidencia Ejecutiva Federal se compromete a inscribir los estatutos de las distintas federaciones que componen I.U. en el Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses.

Cuarta

Los documentos políticos y los estatutos aprobados por la Asamblea Federal serán editados y distribuidos a las distintas federaciones de I.U. en un plazo no superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.